



INCREMENTANDO  
**EL ACCESO**  
AL IDIOMA EN  
LOS SISTEMAS DE  
CORTES JUDICIALES

CONJUNTO DE  
HERRAMIENTAS

national  
**latin@**  
network  
casa de esperanza



# Índice de contenidos

## Evaluación Hecha por l@s Interceso/as sobre el Acceso al Idioma Inglés que Tienen l@s Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica. .... 3

Resultados de la evaluación:  
Disponibilidad y calidad de los servicios de acceso al idioma. .... 4

Resultados de la evaluación:  
Abogando por el acceso al idioma ..... 10

Implicaciones para l@s sobrevivientes con LEP. .... 11

Exclusión ..... 11

El riesgo se incrementa ..... 13

Resultados negativos ..... 13

Resultados de la evaluación:  
Recomendaciones ..... 15

## Cómo Mejorar en la Corte el Acceso al Idioma para l@s Sobrevivientes de Violencia Doméstica y Agresión Sexual. .... 16

Introducción ..... 17

Antecedentes ..... 18

¿Qué son los derechos de acceso al idioma? ..... 18

¿Qué es LEP? ..... 19

¿Qué sucede en el caso de las Cortes? ..... 19

Antes de llegar a la corte ..... 20

Fundamentos de los servicios de interpretación ..... 20

Tabla de leyes y procedimientos sobre el trabajo de l@s intérpretes en cada estado ..... 21

Prácticas locales ..... 21

Lista de verificación para antes de llegar a la corte ..... 21

Abogando en la corte ..... 22

Si no se provee un/a intérprete ..... 22

Si el/la intérprete que la corte provee no está capacitad@ o actúa de una manera poco ética ..... 26

Demuestre conocer que el cumplimiento de las leyes que protegen a las personas con LEP es obligatorio ..... 27

Seguir abogando más allá de la corte ..... 28

Capacitación ..... 28

Cambios Sistémicos – Prácticas Prometedoras ..... 28

Postdata ..... 33

Lista de Materiales y Recursos para l@s Interceso/as ..... 34

## Apéndice

Hoja Informativa sobre Interpretación y Traducción ..... 35

Prácticas de Acceso al Idioma en Nuestra Área de Servicio ..... 41

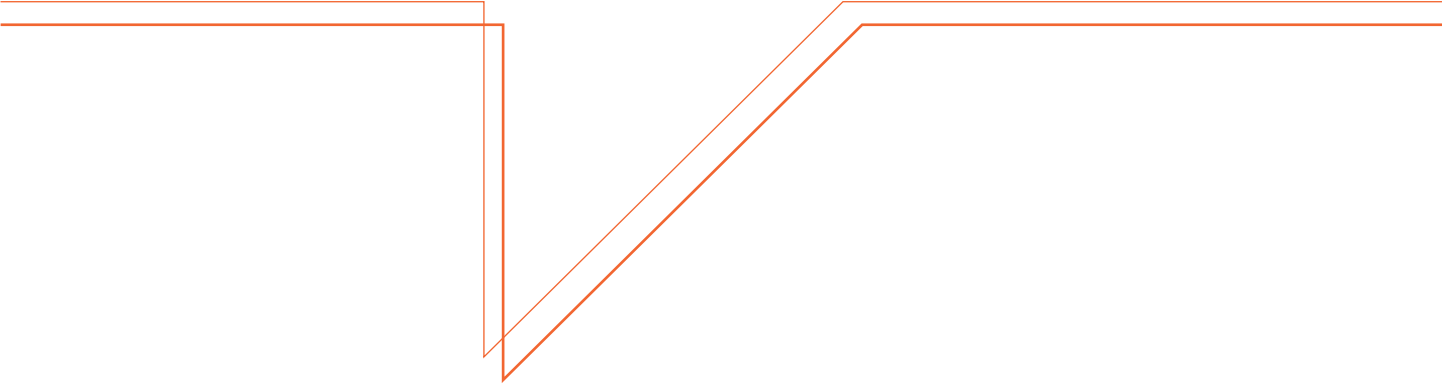
Preparándose para la Corte ..... 42

El Acceso al Idioma en las Cortes: Hoja Informativa ..... 44

Language Access in Courts: A Fact Sheet ..... 47

Lista de Recursos para las Cortes sobre el Acceso al Idioma ..... 49

Language Access Resource List for Courts ..... 50



# Evaluación Hecha por l@s Intercesores/as sobre el Acceso al Idioma Inglés que Tienen l@s Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica

A principios de 2014, Casa de Esperanza llevó a cabo una evaluación a nivel nacional sobre la accesibilidad al idioma que tienen en las cortes judiciales l@s sobrevivientes de violencia sexual y doméstica (S/DV, por sus siglas en inglés) con conocimiento limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés). De acuerdo al Grupo Interagencial de Trabajo al Servicio de las Personas con Conocimientos Limitado del Inglés, LEP se observa entre “individuos para quienes el inglés no es el primer idioma y que poseen una limitada habilidad para hablar, leer, escribir o entender el inglés.” Estas personas pueden ser lo mismo inmigrantes, ciudadan@s, refugiad@s y/o asilad@s. Es también posible que sean personas sordas, con problemas auditivos o con una discapacidad auditiva. Las leyes referentes a LEP difieren de otras como la Ley para American@s con Discapacidades que regulan el acceso que tienen al idioma las personas sordas, las personas con discapacidades auditivas, cognitivas y del aprendizaje. El enfoque de la evaluación que nos ocupa se centró en sobrevivientes cuyas necesidades de acceso al idioma serían satisfechas de respetarse las leyes y reglas que buscan proteger a las personas con LEP.

584 personas participaron en la evaluación, pero no todas respondieron cada una de las preguntas y por ello hemos incluido, siempre que fue posible, el número (n) que indica la cantidad de participantes que respondió la pregunta específica.

Casi tod@s l@s participantes trabajan para programas a base comunitaria de S/DV. Un 22% se identificó como "otr@", de quienes la mayoría trabaja para programas contra la S/DV, cumpliendo tareas como: promoviendo la participación de comunidades rurales y trabajando como intercesores/as en ámbitos médicos o como intercesores/as contra la S/DV. Algun@s trabajan con los sistemas de intervención contra la S/DV (ej. agentes policiales) o son personas que, aunque posiblemente no trabajen directamente con la S/DV, son colaboradores/as valiosos/as interesad@s en hallarle una solución de estos problemas (ej. intérpretes, investigadores/as de los servicios de protección para menores o protección de ancian@s).

# 584 personas

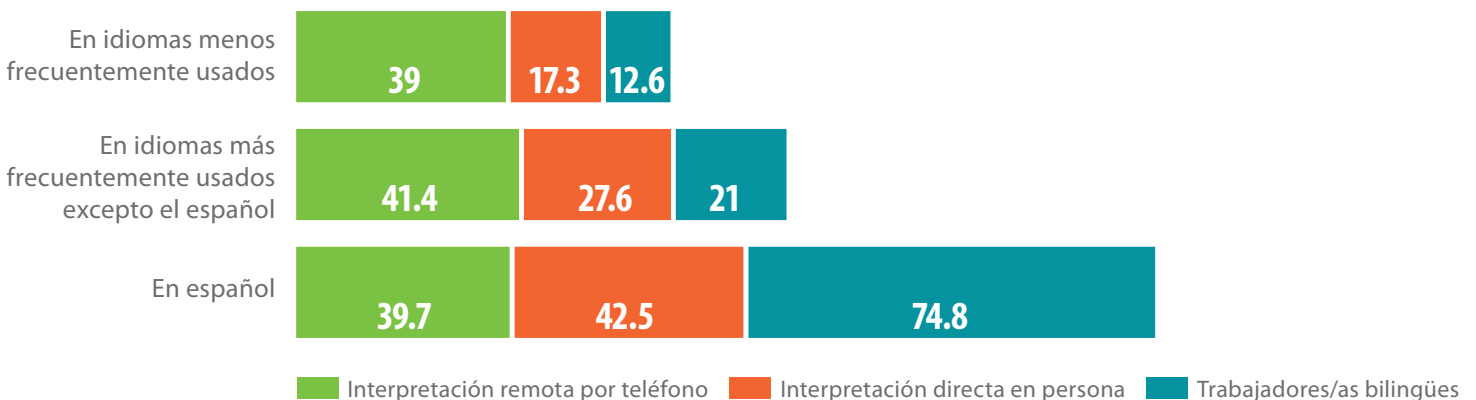


## RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

# Disponibilidad y calidad de los servicios de acceso al idioma

A l@s participantes se les preguntó qué estrategias usan sus organizaciones y comunidades para garantizar el acceso al idioma. A l@s participantes no se les preguntó sobre los niveles de conciencia pública existentes, sobre el uso de las diferentes estrategias ni la calidad de las mismas.

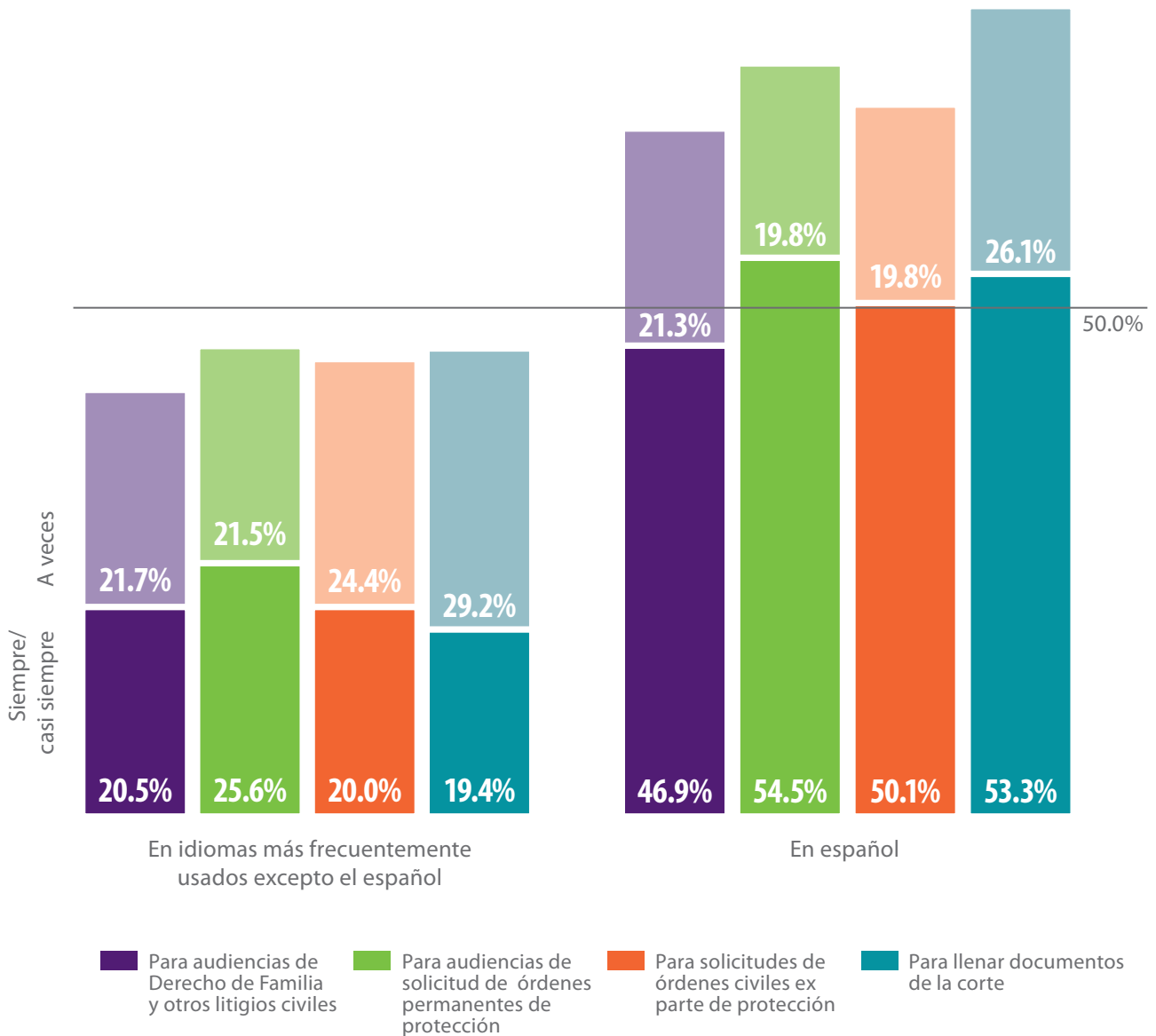
**Tabla No.1: ¿Cómo provee tu organización servicios de interpretación?**



La tabla muestra las tres estrategias que l@s participantes seleccionaron ser las más comúnmente usadas (n=428)

Ya que la evaluación se enfocó en el nivel de acceso al idioma que existe en las cortes o tribunales, a l@s participantes se les preguntó sobre el nivel de accesibilidad existente en servicios concretos ofrecidos en las cortes y ofrecidos para ayudar con los procesos judiciales de la corte:

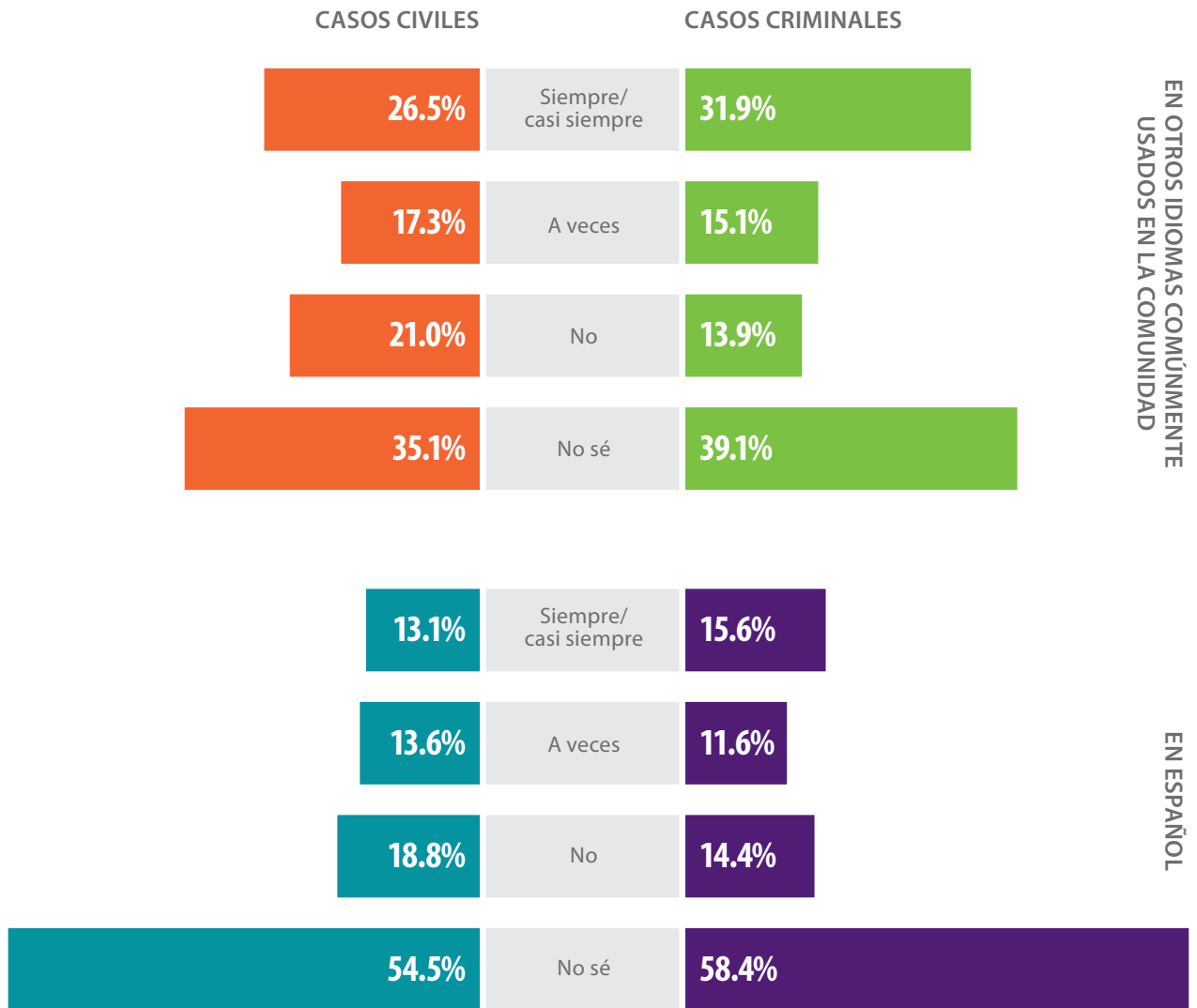
**Tabla No.2: En tu jurisdicción ¿se ofrece ayuda con el idioma a las personas que están llenando papeles de la corte? ¿La corte pone intérpretes a disponibilidad de las personas con LEP durante los procesos judiciales que se especifican?**



Debe prestársele atención a lo que significan estas cifras. Por ejemplo, la mayoría de l@s participantes respondieron “no sé” a la pregunta de si las funciones de la corte que aparecen en la Tabla No.3 son accesibles en idiomas usados comúnmente en sus comunidades, que no son el español.

También se les preguntó si la corte pone intérpretes a disponibilidad de todas las personas con LEP (ej. víctimas, testigos, personas demandadas) para ayudarles durante los diferentes procesos judiciales de la corte:

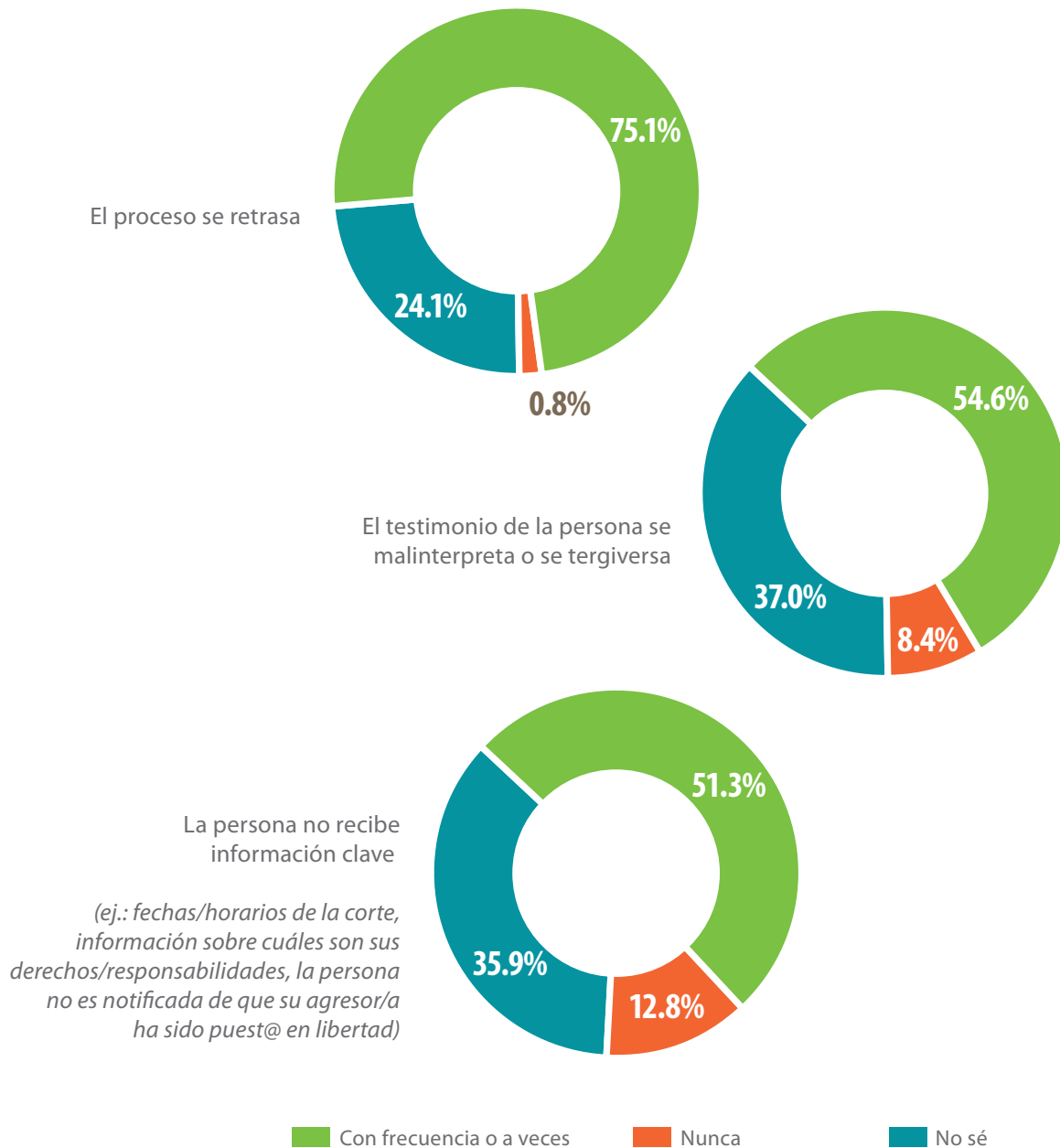
**Tabla No. 3: ¿Provee la corte intérpretes para todas las personas con LEP?**



(n=404)

La falta de intérpretes puede causar efectos serios para l@s sobrevivientes con LEP:

### Tabla No. 4: ¿Qué sucede con casos de la corte o con servicios radicados en la corte cuando no hay intérpretes disponibles?

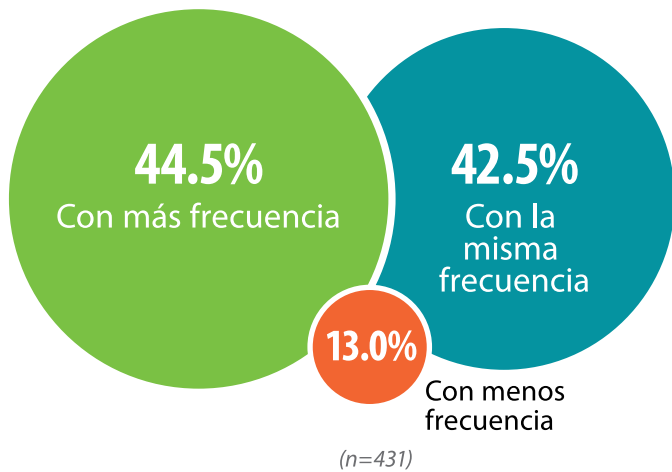


Resultados reportados con más frecuencia (n=290)

Estos problemas resultantes no se excluyen entre sí. Por ejemplo, que haya una falta de intérpretes disponibles puede causar retraso en un proceso y puede causar también que a el/la sobreviviente no le llegue información clave.

La falta de acceso al idioma, como se ha dicho anteriormente, trae como resultado que l@s sobrevivientes con LEP queden excluidas de los servicios y también puede forzar o incrementar la posibilidad de que tengan una experiencia negativa en los tribunales.

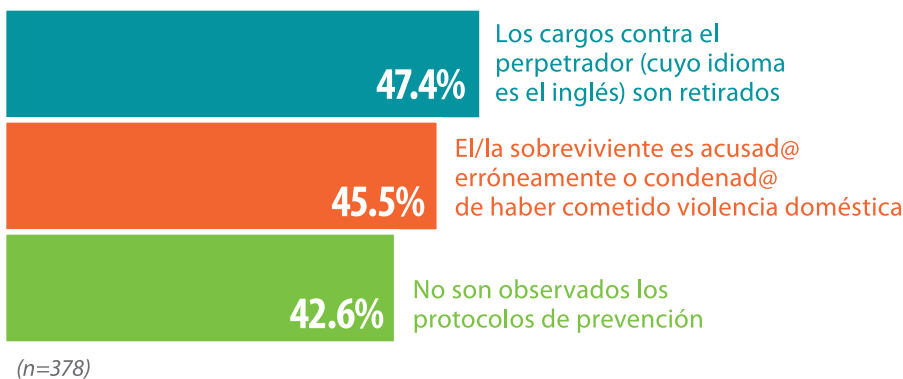
**¿Con qué frecuencia l@s sobrevivientes con LEP con quienes trabajan terminan involucrad@s en procesos judiciales de la corte?**



**En cuanto a procesos judiciales civiles, los resultados reportados con más frecuencia**



**En cuanto a procesos judiciales criminales, los resultados reportados con más frecuencia**



**50%** de los/las participantes

reportaron que estos procesos judiciales son accesibles para "todas" o "casi todas" las personas con LEP (n=420)



Es posible que la accesibilidad al idioma tenga que ver tanto con la calidad como con la disponibilidad de los servicios. L@s participantes expresaron tener limitada confianza en la calidad de la capacitación que reciben l@s intérpretes de la corte para casos de S/DV y en la ética de sus prácticas (n=401).

**¿Cree que l@s intérpretes de los tribunales están bien preparad@s para trabajar con casos de S/DV?**



**¿Cree que l@s intérpretes de los tribunales se atienen a estándares éticos al trabajar con casos de S/DV?**



Por consecuencia, intercesores/as, familiares y amig@s a veces dan un paso adelante para servir de intérpretes (n=401).

l@s intercesores/as sirven de intérpretes del idioma español "con frecuencia" o "a veces" en procesos judiciales

**64.3%**

l@s intercesores/as sirven de intérpretes "con frecuencia" o "a veces" para procesos judiciales de la corte en otros idiomas usados comúnmente en su comunidad

**53.6%**

**66.6%**  
familiares y amig@s sirven de intérpretes del idioma español "con frecuencia" o "a veces" en procesos judiciales

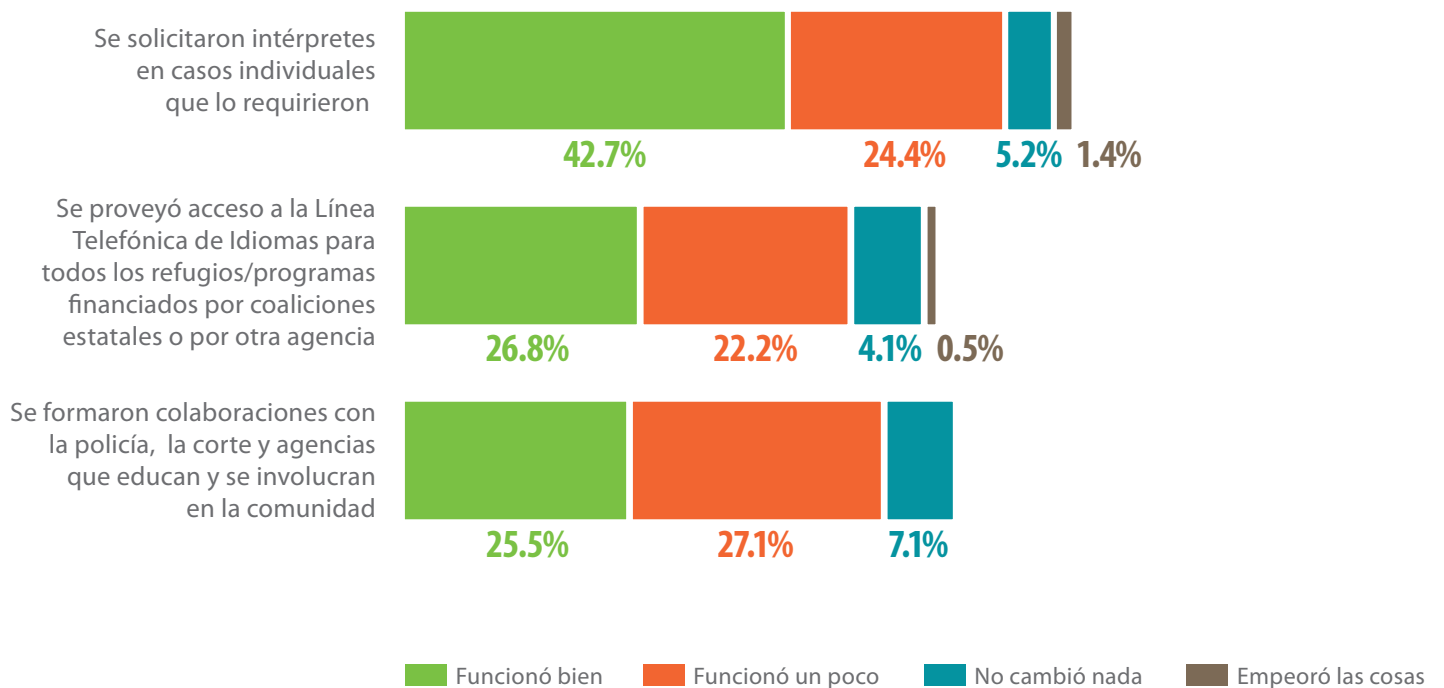
**68.8%**  
familiares y amig@s sirven de intérpretes "con frecuencia" o "a veces" para procesos judiciales de la corte en otros idiomas usados comúnmente en la comunidad

## RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

# Abogando por el acceso al idioma

Much@s participantes reconocen que el acceso al idioma es un servicio esencial para las víctimas de S/DV y han integrado en su trabajo con sobrevivientes con LEP el abogar por el acceso al idioma:

**Tabla No.5: ¿Ha probado algunas de estas estrategias para incrementar el acceso al idioma en los sistemas de intervención contra S/DV de su localidad? Si así es, ¿cómo funcionaron?**



La tabla muestra las tres estrategias que l@s participantes seleccionaron ser las más comúnmente usadas. (n=365)

---

---

# Implicaciones para l@s sobrevivientes con LEP

L@s participantes describieron cómo la falta de servicios de acceso al idioma y de calidad de los servicios existentes en los diferentes sistemas de intervención, conduce a que se excluyan, a que se intensifiquen los riesgos y los resultados negativos para l@s sobrevivientes con LEP.

## EXCLUSIÓN

Al negársele a la persona los servicios que le permiten el acceso al idioma, se le está negando el acceso a la totalidad de los servicios y apoyo necesarios para l@s sobrevivientes de S/DV con LEP:

*“Trabajamos con dos sobrevivientes de trata humana que sólo hablaban español. Las declaraciones juradas que le dieron a la policía nunca fueron traducidas y su caso nunca fue procesado. Los agentes de la policía no pusieron a su disposición ningún/a intérprete y sólo permitieron que las ayudara una amiga que había venido con ellas y que no hablaba bien el español.”*

Tan importantes como la disponibilidad misma de los servicios de acceso al idioma, son los estándares de calidad, confidencialidad y la ética presentes en los mismos. Si se carece de estos estándares, esto es algo que puede ser trivializado o explotado en la corte:

*“[...] el intérprete de la corte era un familiar de la persona abusiva. El intérprete [...] no sólo tradujo incorrectamente el testimonio de la víctima sino que también la amenazó mientras traducía para ella las preguntas que el juez le estaba haciendo.”*

Usar a familiares, amig@s, intercesores/as u otras personas que no han recibido capacitación para servir de intérpretes, compromete también los niveles de calidad, confidencialidad y ética de los sistemas de accesibilidad al idioma para casos de S/DV. Si se usa a amig@s o familiares esto va a presentar retos y riesgos únicos para l@s sobrevivientes:

*“Una sobreviviente fue violada por su pareja y el policía que vino al lugar de los hechos no hablaba su idioma. El policía le pidió a la hija adolescente de la sobreviviente que interpretara y la víctima decidió excluir parte de la información porque a la hija le habían pedido [que interpretara]. El reporte no reflejó la realidad del incidente y por ello no pudo procesarse criminalmente.”*

---

---

En algunos casos los sistemas de intervención le piden a la persona abusiva o a sus amistades y familiares que sirvan de intérpretes, y esto también pone a l@s sobrevivientes con LEP bajo riesgo de nuevas formas de abuso:

*“[...] Un agente de la policía le pidió a un miembro de la familia que hablaba español que interpretara. Esta persona estaba a favor de la persona abusiva e interpretó lo que le convenía a la persona abusiva. L@s intercesores/as tuvimos que llamar al 911 para hablar con el ayudante del sheriff [...] para pedirle que viniera al lugar de los hechos a decirle a l@s policías que no usaran al familiar como intérprete. Les preguntamos si era posible que nosotr@s interpretáramos lo que la víctima tenía que decirles. El ayudante del sheriff no lo permitió. La víctima perdió la confianza que había ganado en la policía y no quiere volver a involucrarles[.]”*

Incluso en el caso de que a las personas abusivas no se les pida servir de intérpretes, si estas hablan inglés y la persona sobreviviente tiene un dominio limitado del inglés, lo que sucede con frecuencia es que la declaración de la persona abusiva es la que pasa a formar parte del registro del sistema:

*“Una de nuestras clientas llamó a la policía. Pidió el servicio de un/a intérprete y nunca se l@ dieron. Los agentes de policía terminaron escuchando mayoritariamente al agresor ya que este hablaba mejor el inglés. Escribieron el reporte haciendo parecer que ella era la culpable, aunque no arrestaron a nadie. Ya que ni hubo un/a intérprete presente ni la investigación se hizo apropiadamente, l@s agentes nunca llegaron a preguntarle a la víctima si había sido lesionada [..].”*

---

---

## EL RIESGO SE INCREMENTA

Si se carece de servicios y ayuda para acceder el idioma, l@s sobrevivientes con LEP van a encontrarse bajo un riesgo mucho mayor de continuar bajo peligro o de que este peligro se incremente:

*"[Deisy] García llenó en español reportes para la policía. Los mismos nunca fueron traducidos y la policía nunca hizo nada con ellos. Deisy y sus hijas acabaron asesinadas por la persona que la estaba abusando."*

L@s sobrevivientes con LEP también corren un mayor riesgo de perder sus derechos paternos/maternos o de que estos se vean comprometidos, y sus hij@s se encuentran bajo riesgo de continuar bajo peligro o de que este peligro se incremente:

*"Una madre perdió la custodia de sus dos hijas menores y esta le fue transferida al padre porque el juez llegó a la conclusión de que la madre le había mentado a la corte. A la madre le habían hecho una pregunta en la corte la cual ella entendió de una manera distorsionada y por ello la respuesta que dio fue incompatible [...]. A causa de esta sola respuesta la credibilidad de la madre fue dudada y el juez tomó la decisión de dejar que las hijas vivieran con el padre. [...] Existe evidencia indiscutible de que esta madre es una sobreviviente (de violencia doméstica) y su hija de seis años fue abusada sexualmente por el padre."*

## RESULTADOS NEGATIVOS

Como hemos dicho anteriormente, la falta de servicios y de ayuda para facilitar el acceso al idioma puede también, paradójicamente, conllevar a que los sistemas de intervención contra la violencia se involucren de una manera negativa. Cuando sucede esto, l@s sobrevivientes con LEP se quedan permanentemente sin acceso a la ayuda y los servicios o quedan con una grave carencia de los mismos; aún si se hubieran involucrado con los mismos o si estuvieran tratando de acceder los sistemas de asistencia a las víctimas de S/DV:

*"[...] ella le pegó a él en la cara tratando de protegerse. Era visible que la víctima había sido golpeada repetidamente mientras que el agresor sólo tenía un golpe en un labio. No se les proveyó un servicio de intérpretes y los policías decidieron arrestar a ambas partes. En la corte, ambas partes fueron acusad@s de agresión agravada y, aún así, no se les proveyó la ayuda de un/a intérprete. L@s hij@s fueron puest@s temporalmente bajo custodia del estado. Debido a la acusación, a la víctima también la pusieron bajo investigación por haber puesto a un/a menor en una situación potencialmente peligrosa. La víctima no pudo tener acceso a servicios de refugio ya que, de acuerdo a lo que decía la acusación, ella era una agresora."*

---

---

## RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

# Recomendaciones

L@s participantes ofrecieron muchas ideas de cómo ayudar a incrementar el acceso al idioma para sobrevivientes con LEP. Aunque lo más solicitado fue un incremento en el financiamiento, las tres necesidades/recomendaciones subyacentes y más comúnmente citadas que motivaron a identificar el financiamiento como necesidad primaria fueron:

- Necesidad de intérpretes y traductores/as mejor cualificad@s.
- Necesidad de una capacitación y asistencia especializadas en asuntos de acceso al idioma, el limitado dominio del inglés y el trabajo con intérpretes; la cual debe ser igual para todos los sistemas de intervención contra la violencia doméstica y sexual.
- Que haya más personal bilingüe que trabaje para los sistemas de intervención contra la violencia doméstica y sexual.

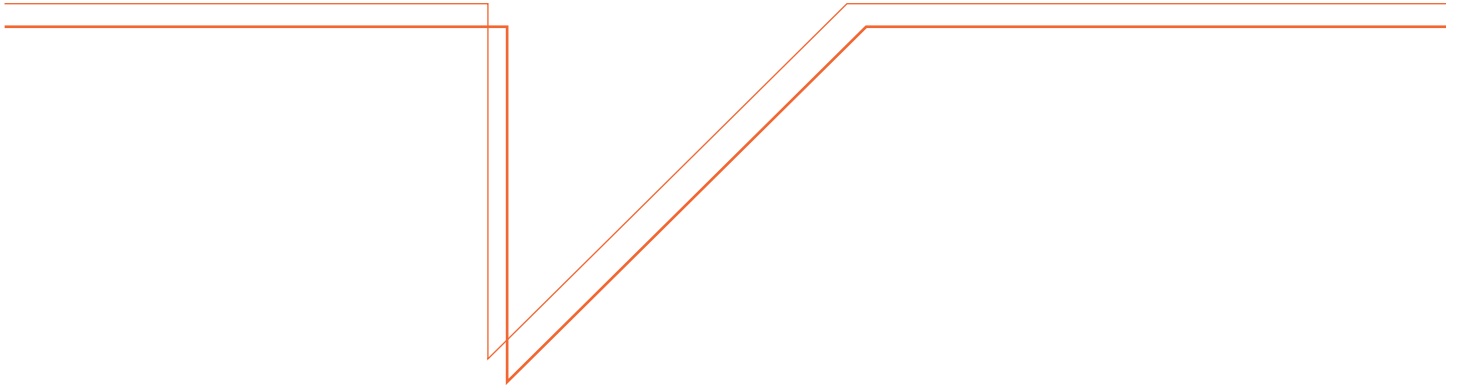
Otras necesidades mencionadas e ideas sugeridas fueron: que l@s intérpretes reciban capacitación especializada (sobre ética, violencia doméstica y sexual, trata humana e interpretación para asuntos legales), que los servicios de interpretación y traducción cubran una mayor variedad de idiomas, y que los sistemas de intervención sean responsables de observar las leyes que protegen a las personas LEP. Vari@s participantes recomendaron que se incremente el conocimiento y las herramientas que usan l@s intercesores/as, que exista un glosario bilingüe o multilingüe de términos legales abarcador y acreditado, que se desarrollen herramientas de acceso al idioma para apoyar los sistemas de intervención y que se imparta capacitación sobre temas referentes al acceso al idioma. Aunque mencionadas tan sólo una o dos veces, otras propuestas que deben considerarse son: que l@s intérpretes sean escogid@s más cuidadosamente, que el tema del acceso al idioma sea incluido como parte de los análisis de justicia y defensa racial; así como que se hagan auditorías de los sistemas de intervención, o sea, que exista un proceso mediante el cual se observe cómo están trabajando los sistemas, para de ahí hacer recomendaciones que ayuden a facilitar que l@s sobrevivientes con LEP se integren completamente. Finalmente, algun@s participantes hablaron de que es necesario hacer algunos cambios esenciales a los sistemas de intervención contra la violencia sexual y doméstica, los cuales incluyen y se extienden más allá del acceso al idioma:

- 
- 
- “Parece que a veces la policía vacila en usar o no la línea telefónica de idiomas pues no podrían contar con la opción de citar a l@s intérpretes para que testifiquen en la corte si el caso termina yendo a juicio. Algo que podría hacerse sería grabar la llamada con la traducción para luego en la corte pedir que un/a intérprete local certificad@ testifique verificando que la interpretación de el/ la intérprete de la línea de idiomas es acertada. Sé que esta situación no es ideal para la corte o la policía, pero sería al menos una mejor opción que la de tener a los agentes de la policía pidiéndole a niños y vecin@s [que interpreten]. Much@s de las víctimas/clientes con quienes trabajamos no se sienten cómod@s teniendo que dar su testimonio a niñ@s o vecin@s, además de que esto también pone a l@s menores en una posición injusta/incómoda.”
  - “La corte debe tomar en cuenta el nivel de ingreso de la persona y no el de la familia a la hora de decidir si va a otorgarle o no ayuda financiera a la persona. A las víctimas que son nuestr@s clientes/as [de violencia doméstica / agresión sexual / trata humana] con frecuencia la corte les niega la exención de la tarifa requerida para pagar por el servicio de un/a intérprete pues lo que se ha tenido en cuenta es el ingreso económico de su pareja/espos@ para determinar su elegibilidad [...]”

En cuanto a los cambios recomendados que van más allá de los sistemas de intervención contra la violencia sexual y doméstica:

- “Que se enseñe en las aulas el idioma (Yup’ik, Cup’ik) [idiomas nativos de Alaska].”
- “Creo que lo más útil sería que l@s intercesores/as aprendiéramos español [...]”

*Cómo Mejorar en la Corte el Acceso al Idioma para l@s Sobrevivientes de Violencia Doméstica y Agresión Sexual* (adjuntado) fue elaborada usando información proveniente de los resultados de esta evaluación y está diseñada para ayudar a l@s intercesores/as que trabajan contra la S/DV a desarrollar su habilidad para abogar por un mejor acceso al idioma en los sistemas de cortes judiciales. ■



# Cómo Mejorar en la Corte el Acceso al Idioma para l@s Sobrevivientes de Violencia Doméstica y Agresión Sexual



---

---

# Introducción

Este conjunto de herramientas ha sido diseñado para que sirva de guía e informe a l@s intercesores/as que trabajan con sobrevivientes con un conocimiento limitado del inglés (LEP, por sus siglas del inglés *Limited English Proficiency*) quienes se hallan involucrad@s en procesos legales judiciales. Este conjunto de herramientas es para intercesores/as que trabajan con sobrevivientes de violencia doméstica y de agresión sexual y que quieren:

- Entender los derechos legales que tienen l@s sobrevivientes con LEP a tener un acceso significativo al idioma.
- Entender cuándo es necesaria la presencia de un/a intérprete de la corte y cuándo es necesario abogar por los derechos de un/a sobreviviente para que pueda recibir servicios adecuados de interpretación.
- Entender cuán importante es que la interpretación sea culturalmente apropiada.
- Desarrollar cursos de capacitación sobre el acceso significativo al idioma que deben tener en las cortes l@s sobrevivientes con LEP.
- Desarrollar la habilidad de l@s intercesoras/es para: acompañar a la corte a la persona con LEP, mejorar el acceso al idioma que tienen los servicios ofrecidos por las cortes locales (como son las solicitudes de órdenes de protección y procesos/pleitos judiciales) y abogar por un incremento en los servicios de acceso al lenguaje si alguna corte se negara a proveerlos.

## UN PAQUETE PARA LA CORTE

Siguiendo la información leída, considere la posibilidad de desarrollar su propio **Paquete para la Corte** que incluya copias de los materiales que usted lleva a la corte cada vez que trabaja con una persona con LEP, para que lo comparta con el personal de la corte siempre que sea apropiado. Verá que muchos de los recursos que proveemos han sido elaborados por el Departamento de Justicia de los EE.UU. y por organizaciones que trabajan con las cortes, y han sido diseñados especialmente para sistemas de cortes judiciales. Algunos de los documentos que debe tener en consideración para incluir en su **Paquete para la Corte** son la *Guía para Beneficiarios de Ayuda Financiera Referente a la Prohibición Establecida por el Título VI Contra la Discriminación Basada en el Origen Nacional que Afecta a Personas con Conocimiento Limitado del Inglés* ([Guidance to Federal Financial Assistance Recipients Regarding Title VI Prohibition Against National Origin Discrimination Affecting Limited English Proficient Persons](#), disponible sólo en inglés); la carta de 16 agosto 2010 de la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los EE.UU. dirigida a l@s Administradores/as y Presidentes/as de las Cortes ([disponible](#) sólo en inglés); la *Hoja Informativa de la Corte* (disponible en [español](#) e [inglés](#)) y la *Lista de Materiales/Recursos de Acceso al Idioma para las Cortes* (disponible en [español](#) e [inglés](#)).

---

---

# Antecedentes

Es obligación de cualquier organización, agencia o sistema judicial que recibe financiamiento federal proveer **gratuitamente** acceso significativo al idioma para personas con conocimiento limitado del inglés. No importa para qué tipo de audiencia de la Corte se necesite este acceso al idioma (ya se trate de un caso civil, criminal o trámites administrativos), a qué altura del proceso legal se esté, ni qué papel esté jugando en la audiencia la persona (sea ya demandante/demandada, testigo, etc.).

La Corte Suprema sostiene que la carencia de medidas necesarias para garantizar un acceso significativo al idioma es, como establece el Título VI de la Ley de los Derechos Civiles y las regulaciones que la misma pone en efecto, una forma de discriminación contra la persona, en base a su origen nacional. (Vea *Lau v. Nichols*, 414 U.S. 563 (1974).

La *Guía para Beneficiarios de Ayuda Financiera Referente a la Prohibición Establecida por el Título VI Contra la Discriminación Basada en el Origen Nacional que Afecta a Personas con Conocimiento Limitado del Inglés* ([Guidance to Federal Financial Assistance Recipients Regarding Title VI Prohibition Against National Origin Discrimination Affecting Limited English Proficient Persons](#), disponible sólo en inglés) establece los requerimientos legales de proveer acceso al idioma, que son aplicables a todos los programas que reciben fondos federales.

## ¿QUÉ SON LOS DERECHOS DE ACCESO AL IDIOMA?

Los derechos de acceso al idioma son aquellos que tienen las personas con LEP de recibir un acceso significativo a programas estatales y federales que reciben financiamiento federal. Las agencias beneficiarias de financiamiento federal están obligadas a tener establecidos procedimientos de acceso al idioma y servicios para ayudar a las personas con LEP.

Incluso si un programa específico al que la persona con LEP necesita acceder no recibe financiamiento federal, si la organización recibe financiamiento federal para otros programas, la misma está obligada a proveer servicios de acceso al idioma para todos sus programas y servicios. Prácticamente todas las cortes en los Estados Unidos (y sus territorios) reciben por lo menos algún tipo de financiamiento federal y están obligadas a cumplir con el requisito de proveer acceso significativo al idioma.

En el Plan del Departamento de Justicia de los EE.UU. para el Acceso al Idioma, el “acceso significativo” se define como “asistencia dada con el idioma, la cual resulta en una comunicación certera, puntual y efectiva gratis para la persona con LEP. Para personas con LEP, tener un acceso significativo quiere decir que el mismo no es significativamente restringido, retrasado o inferior si se compara con programas o actividades proveídas para personas que son competentes en inglés.”<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Departamento de Justicia de los Estados Unidos (Marzo 2012). Plan del Departamento de Justicia para el Acceso al Idioma. ([Department of Justice Language Access Plan](#), disponible sólo en inglés.)

---

---

## ¿QUÉ ES LEP?

El conocimiento limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés) se refiere a personas que no hablan el inglés como su idioma materno y que tienen una habilidad limitada para leerlo, hablarlo, escribirlo o entenderlo. Una persona con LEP tiene derecho a participar en servicios de acceso al idioma y a recibir asistencia para poder comunicarse. Para determinar si una persona tiene un conocimiento limitado del inglés, puede considerarse lo siguiente:

- El inglés no es su idioma materno;
- Tienen una habilidad limitada para leer, hablar, escribir o entender el inglés;
- La persona ha reconocido que necesita ayuda con el idioma.

Sólo la persona tiene derecho a determinar si necesita o no que le sea proveído acceso al idioma (no es la agencia la que lo determina). Por ejemplo, aún si pareciera que una persona puede hablar y entender el inglés lo suficientemente bien, si se siente mejor contando su historia o entendiendo la terminología legal en su idioma materno, el cual no es el inglés, entonces la ayuda con el idioma debe ser proveída.

## ¿QUÉ SUCEDE EN EL CASO DE LAS CORTES?

El Departamento de Justicia pasó una notificación a l@s administradores/as y presidentes/as de las cortes de todo el país haciéndoles saber que “los sistemas judiciales que reciben ayuda financiera federal, ya sea directa o indirectamente, **tienen la obligación de proveer acceso significativo al idioma** a las personas con LEP, como un requisito requerido por el Título VI (de la Ley de Derechos Civiles), bajo la Ley para Mantener las Calles Seguras (*Safe Streets Act*) y sus reglamentos de aplicación.” Todas las cortes que reciben cualquier tipo de financiamiento federal tienen la obligación de poner intérpretes a disposición de las personas con LEP, incluso si en ese Estado en particular existen leyes ‘**English-only**’ (que sólo permiten el inglés como idioma oficial) o si existen otras leyes estatales y locales o normas de la corte que sean incompatibles. (Tomado de una carta de Thomas Pérez, Asistente del Procurador General, División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los EE.UU., dirigida a l@s Administradores/as y Presidentes/as de las Cortes “con relación al requerimiento de que las cortes que reciben asistencia financiera federal provean acceso significativo al idioma para las personas con LEP,” [disponible](#) sólo en inglés)

---

---

Se requiere que las cortes, respetando el Título VI de la Ley de Derechos Civiles, provean intérpretes calificados y materiales traducidos a las personas con LEP en las siguientes situaciones, entre otras:

- (1) Casos criminales en los que la persona con LEP es la parte demandada, testigo o víctima.
- (2) Casos civiles que involucran derechos paternales/maternales, de custodia o una orden de protección.
- (3) La presentación de documentos a la corte, la respuesta de defensa contra una demanda, todo documento que requiera necesariamente la presencia en la corte como las órdenes de protección y las declaraciones juradas/afidávits.
- (4) En casos legales conducidos no sólo por jueces sino también por magistrad@s, oficiales de audiencia, árbitros u otr@s que cuentan con el poder de tomar decisiones.
- (5) En situaciones que involucran a proveedores/as de servicios designad@s por la corte o subordinad@s a la misma.

## Antes de llegar a la corte:

### FUNDAMENTOS DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN

Es crucial entender la diferencia entre:

- Ser bilingüe o multilingüe y ser un/a intérprete
- El papel del/de la intercesor/a y el papel del/de la intérprete
- Intérpretes cualificad@s, especializad@s (que están cualificad@s y sintonizados con, respetuos@s de y capacidad@s para interpretar con sensibilidad las diferencias culturales) e intérpretes sin cualificación ni especialización

Si una corte usa a un/a intérprete sin cualificación o especialización, esto puede resultar en un intercambio erróneo de información, en una comunicación ineficaz, en la invalidación del testimonio de un/a sobreviviente o puede comprometer la confidencialidad de un/a sobreviviente. Usar la [Hoja Informativa sobre Interpretación y Traducción](#) (disponible en español) le va a ayudar a incrementar su conocimiento y a prepararse para abogar por el acceso al idioma en la corte.

---

---

## TABLA DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS SOBRE EL TRABAJO DE L@S INTÉRPRETES EN CADA ESTADO

Aunque las leyes estatales no pueden restar de los derechos que conceden las leyes federales a las personas con LEP, tal vez sí sean capaces de proveerles apoyo adicional. Antes de asistir a la corte con sobrevivientes con LEP, l@s intercesores/as deben repasar las leyes y procedimientos de su estado. Las Leyes Estatales que Requieren la Provisión de Intérpretes de Idiomas Extranjeros a las Partes en Litigios Civiles ([State Statutes Requiring the Provision of Foreign Language Interpreters to Parties in Civil Proceedings](#), disponible sólo en inglés) fueron desarrolladas por la Comisión contra la Violencia Doméstica, del Colegio Nacional de Abogad@s de los EE.UU. Note que las leyes pueden cambiar y que debe por ello confirmar la información con el listado de leyes y procedimientos de su estado.

## PRÁCTICAS LOCALES

Las prácticas de acceso al idioma pueden variar grandemente de un condado a otro. Esta [hoja de trabajo](#) (disponible en español) le ayudará a recopilar información clave sobre las prácticas de acceso al idioma en los condados que cubren el área que usted sirve para que pueda abogar continuamente con más facilidad por l@s sobrevivientes con LEP.

## LISTA DE VERIFICACIÓN PARA ANTES DE LLEGAR A LA CORTE

Esta [herramienta](#) provee instrucciones y recordatorios:

- para determinar si el/la sobreviviente necesita servicios de acceso al idioma en la corte,
- para trabajar con la corte para asegurar que programen la presencia de un/a intérprete cualificad@ u otro servicio de acceso al idioma previo a la cita del/de la sobreviviente en la corte, y
- preparar al/a la sobreviviente con respecto al proceso judicial y al papel que ha de jugar la/el intérprete.

---

---

### *Tarjetas para solicitud de ayuda de un/a intérprete*

L@s intercesores/as deben hacerle saber a l@s sobrevivientes con LEP que tienen el derecho de recibir la ayuda de intérpretes cualificad@s y materiales traducidos, y que si no se les ha ofrecido la ayuda de un/a intérprete, deben solicitarla. L@s intercesores/as pueden usar las *Tarjetas para solicitud de ayuda de un/a intérprete* (dos ejemplos/plantillas se proporcionan [aquí](#) y [aquí](#)) si así lo eligen, las que pueden hacerle a l@s sobrevivientes más fácil el proceso de presentar una solicitud formal. Uno de los posibles modos de proceder con esta solicitud es entregándole al personal de la corte la tarjeta que corresponde, para que sea incluida en los archivos de la corte.

## Abogando en la corte

### SI NO SE PROVEE UN/A INTÉRPRETE

- Diríjase a la persona en la Corte que coordina los servicios de intérpretes para solicitar la presencia de un/a intérprete.
- Menciónale al/a la juez/a este asunto como una preocupación y solicite que el/la juez/a se asegure de que se provea un/a intérprete.

Existen varias estrategias para abogar por el acceso al idioma en la corte:

### *Poner énfasis en el acceso a la justicia*

Poder tener acceso a la justicia requiere que todas las partes entiendan los procesos judiciales de la corte y participen en los mismos de la mejor manera posible. El conocimiento limitado del inglés está reconocido como un obstáculo en el acceso a la justicia, como podrían serlo, por ejemplo, las barreras que impiden el acceso físico a la corte o la carencia de abogad@s que representen a personas indigentes acusadas de un crimen. Los sistemas judiciales necesitan reconocer y eliminar estas barreras para así asegurar que todas las personas tengan acceso a la justicia.

“Para poder alcanzar una justicia equitativa para tod@s, cada litigante, víctima y testigo necesita tener un entendimiento total de lo que está sucediendo en la sala. Pero si los obstáculos del idioma obstruyen el proceso de justicia e impiden una comunicación y entendimiento básicos, estarán siendo negadas algunas de las fortalezas esenciales y valores de nuestro sistema judicial.”<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Instituto Estatal de Justicia & Centro Nacional para las Cortes Estatales (Julio 2013). *Una Llamada Nacional a la Acción: El Acceso a la Justicia para Litigantes con Conocimiento Limitado del Inglés, Creando Soluciones para los Obstáculos del Idioma en Cortes Estatales*. Williamsburg, VA: Centro Nacional para las Cortes Estatales ([www.ncsc.org](http://www.ncsc.org)). (*A National Call to Action: Access to Justice for Limited English Proficient Litigants, Creating Solutions to Language Barriers in State Courts*, disponible sólo en inglés).

---

---

### *Explique cuán importante es contar con seguridad*

L@s sobrevivientes necesitan ser capaces de comunicarse de manera efectiva y comprender los procesos judiciales para que podamos asegurarnos de que el trabajo de la corte apoya la meta de mantener la seguridad. Ponga énfasis en el costo real (más allá del costo monetario) que conlleva el no proveer un acceso significativo al idioma.

De acuerdo con la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los EE.UU. “Con frecuencia el costo que conlleva no proveer el apropiado acceso al idioma puede ser incluso mayor que lo que cuesta proveer un/a intérprete cualificad@, un/a traductor/a o un/a empleado/a bilingüe. Las condenas pueden ser anuladas y las personas demandadas pueden ser puestas en libertad como resultado de una interpretación incorrecta que tuvo lugar durante el interrogatorio, durante el proceso de desarrollo de evidencia o durante un testimonio.”<sup>3</sup>

### *Informe o eduque sobre el requerimiento federal de proveer un acceso significativo al idioma*

Use la *Hoja Informativa de la Corte* (disponible en [español](#) e [inglés](#)) para hablar sobre las leyes y guías que ratifican la obligación que tienen las cortes de proveer acceso al idioma. Use los documentos de su **Paquete para la Corte** para reafirmar los argumentos que usted presente en la corte.

El personal de la corte puede contactar a la Sección de Cumplimiento de la Ley, de la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los EE. UU. ([www.lep.gov](http://www.lep.gov), llamando al 888-848-5306, ó para personas sordas al 202-307-2678 TDD) para solicitar asistencia especializada en la provisión de un acceso significativo al idioma en los servicios ofrecidos en las cortes y los procesos judiciales para personas con LEP.

<sup>3</sup> División de Derechos Civiles, Departamento de Justicia de los Estados Unidos (21 de Septiembre, 2004). Orden Ejecutiva 13166 Documento de Consulta sobre el Conocimiento Limitado del Inglés: Consejos y Herramientas desde el Terreno. ([Executive Order 13166 Limited English Proficiency Resource Document: Tips and Tools from the Field](#), disponible sólo en inglés.)

---

---

### *Si a familiares o amig@s se les pide que interpreten*

Evite pedirle a las amistades o familiares de l@s sobrevivientes que interpreten, a menos que no haya otras opciones y se trate de una emergencia. En primer lugar, usar a una amistad o a un familiar de un/a sobreviviente pone en peligro la confidencialidad. Segundo, las amistades y familiares nunca son neutrales ante una situación y es posible que no interpreten el propósito del /de la sobreviviente correcta ni completamente. Por último, es posible que l@s sobrevivientes no se sientan cómod@s hablando con franqueza frente a alguien de su familia o su comunidad. Puede que les de miedo ser juzgad@s o entrar en una disputa abierta, es posible que no se sientan cómod@s discutiendo los detalles de la violencia o el abuso, o que no se sientan a salvo revelando sus estrategias o planes delante de alguien que conoce a su pareja.

L@s niñ@s **nunca** deben tener que interpretar para sus padres, incluso si la información no es problemática. Pedirle a l@s niñ@s que interpreten va a representar un riesgo para la seguridad del/de la sobreviviente y puede causar a l@s niños un daño considerable de muchas maneras diferentes, aunque el mismo no sea obvio de inmediato. Primero, usar a l@s niñ@s para que interpreten en conversaciones sobre la violencia puede llevarl@s a experimentar o a re-vivir el trauma. Segundo, puede que no comprendan ni conozcan la terminología legal relevante a lo que están tratando de interpretar. Tercero, del mismo modo que sucede cuando se le pide a l@s amig@s de l@s sobrevivientes o de la persona abusiva que interpreten, l@s niñ@s podrían interpretar incorrectamente como una manera de invertir en las posibles consecuencias que su intervención puede traer para la familia o interpretar podría involucrarl@s de tal manera en los resultados que podría causarles reacciones emocionales aún peores. Hacer que l@s niños hagan de intérpretes también crea un desequilibrio en la relación padre/madre e hij@.



---

---

### *Si a l@s intercesores/as se les pide que interpreten*

El papel de l@s intercesores/as es diferente del papel de l@s intérpretes. Contar con un/a intercesor/a bilingüe que hable el idioma materno del/de la sobreviviente puede resultar una de las maneras más efectivas de abogar por l@s sobrevivientes con LEP. L@s intercesores/as bilingües pueden hablar directamente y en un lenguaje simple para explicarle a l@s sobrevivientes términos legales complicados, para determinar si se encuentran fuera de peligro, para informarles de los servicios disponibles y para evaluar si l@s sobrevivientes están recibiendo la ayuda que necesitan de la corte. Además, l@s intercesores/as bilingües pueden ayudar a l@s sobrevivientes a llenar declaraciones juradas para solicitar órdenes de protección, ayudarles a desarrollar planes de seguridad y para proveerles ayuda durante las audiencias y otras visitas a la corte.

En cualquier caso, l@s intercesores/as bilingües no son, en la mayoría de los casos, intérpretes capacitad@s y no deben tratar de interpretar (ni se debe esperar de ell@s que lo hagan), para sobrevivientes con LEP que estén tratando de comunicarse con el personal de la corte. Igual que sucede con familiares y amistades, l@s intercesores/as que no hayan recibido capacitación como intérpretes por lo general terminan haciendo un resumen o parafraseando el significado, lo que puede ser problemático pues conduce inevitablemente a una falta de comunicación entre la corte y el/la sobreviviente. Además, el papel de un/a intercesor/a y el de un/a intérprete no sólo son diferentes sino que pueden entrar en conflicto. Un/a intérprete debe referir exactamente lo que dice el/la sobreviviente y lo que están diciendo las otras partes en el caso. Si el/la sobreviviente no entiende la pregunta o las respuestas que se dan, por ejemplo, el/la intérprete no puede proveerle al/a la sobreviviente una explicación u otro tipo de ayuda. Es más, si a un/a intercesor/a se le pide que sirva de intérprete y al hacerlo se vuelve portavoz de la corte, teniendo que interpretar para testigos hostiles e incluso posiblemente para el/la perpetrador/a, esto podría crear confusión en el/la sobreviviente y podría debilitar la relación de confianza que tiene con el/la intercesor/a. Asimismo, la neutralidad del/de la intercesor/a (que está sirviendo como intérprete) puede ser cuestionada por la parte contraria, lo que podría complicar o socavar el proceso judicial.

### ***Material extra de lectura***

Para que obtenga más información sobre las diferencias entre un/a intercesor/a y un/a intérprete y las diferencias entre una persona multilingüe y un/a intérprete, diríjase al “Capítulo V: Entendiendo la Diferencia entre una Persona Bilingüe y un/a Intérprete” de la *Guía de Recursos para Intercosores/as y Abogad@s para Servicios de Interpretación para Víctimas de Violencia Doméstica* ([Resource Guide for Advocates & Attorneys on Interpretation Services for Domestic Violence Victims](#), disponible sólo en inglés).

---

---

## SI EL/LA INTÉRPRETE QUE LA CORTE PROVEE NO ESTÁ CAPACITAD@ O ACTÚA DE UNA MANERA POCO ÉTICA

Las cortes tienen la obligación de proveer la ayuda de “Intérpretes cualificad@s” cuando hay una necesidad de los servicios para acceso al idioma. Generalmente l@s intérpretes no sólo son bilingües sino que también conocen el significado cultural detrás de las palabras (más allá de su significado literal). El conjunto de sus habilidades y la capacitación que han recibido les permite mover información entre dos lenguajes con exactitud y fluidez, y también les permite alertar al/a la sobreviviente y a la corte del impacto que pueden tener las diferencias culturales en el intercambio de información. Las *Normas y Éticas Profesionales de l@s Intérpretes de las Cortes de California*, por ejemplo, dirigen a l@s intérpretes a que “Si algo le causa confusión, dígame al/a la juez/a que el/ la testigo ha usado un término o frase que no tiene un equivalente exacto. No trate de hacer una traducción aproximada ni ofrezca información extra a menos que el/la juez/a se lo pida. Por lo general, el/la abogad@ va a tratar de obtener del/de la testigo una explicación haciéndole una pregunta de seguimiento, si considera importante que tod@s l@s presentes entiendan el término.”<sup>4</sup> Para interpretar en asuntos legales y para la corte se requiere contar con un dominio adicional de la terminología legal.

Incluso en el caso de que un/a intercesor/a no hable el idioma de el/la sobreviviente lo más probable es que sea capaz de reconocer si se ocurre una falta de comunicación entre un/a intérprete y el/la sobreviviente:

- Preste atención a si escucha preguntas y respuestas que se repiten. ¿Sigue el/la intérprete o el/la sobreviviente pidiendo que cierta información le sea repetida o aclarada?
- Preste atención a si tienen lugar largas discusiones entre el/la intérprete y el/la sobreviviente que no son reflejadas en la interpretación. ¿Es la interpretación demasiado larga o el/la intérprete está teniendo conversaciones paralelas con el/la sobreviviente? (Si el/la sobreviviente pide que se le aclare el significado de una palabra que se ha dicho, el/la intérprete debe indicárselo a la persona que la ha dicho y permitirle que explique más para aclararla y que entonces pueda el/la intérprete pasar a interpretarla).
- Preste atención a si ve confusión o duda en la expresión del/de la sobreviviente.
- Preste atención a si nota incomodidad en las interacciones del/de la sobreviviente con el/la intérprete. ¿Parece que el/la sobreviviente está discrepando con o corrigiendo al/a la intérprete? ¿El/la sobreviviente parece estar influenciad@ o intimidad@ por el/la intérprete? ¿Está el/la intérprete sentad@ o de pie a demasiada poca distancia del/de la sobreviviente?

<sup>4</sup> Consejo de la Judicatura de California, Oficinas Administrativas de las Cortes, Programa de Intérpretes para las Cortes (Mayo 2013). Normas y Éticas Profesionales para l@s Intérpretes de las Cortes de California. ([Professional Standards and Ethics for California Court Interpreters](#), disponible sólo en inglés).

- 
- 
- Preste atención si el/la sobreviviente parece ausentarse de la discusión. Esto puede suceder como una reacción al trauma y puede constituir una buena oportunidad para pedir un momento para poder chequear cómo se encuentra el/la sobreviviente.
  - Preste atención al tono que usa el/la intérprete. El/la intérprete no debe proveer ningún consejo o recomendaciones, sino que debe interpretar estrictamente lo que se dice.

### ***Material extra de lectura***

Para que obtenga más información sobre las calificaciones y ética de l@s intérpretes diríjase al “Capítulo IV: Intérpretes” de la Guía de Recursos para Interceso/as y Abogad@s sobre Servicios de Interpretación para las Víctimas de Violencia Doméstica ([\*Resource Guide for Advocates & Attorneys on Interpretation Services for Domestic Violence Victims\*](#), disponible sólo en inglés).

## **DEMUESTRE CONOCER QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES QUE PROTEGEN A LAS PERSONAS CON LEP ES OBLIGATORIO**

Si cree que un/a sobreviviente ha sido discriminad@ por ser una persona con LEP, por un sistema judicial que recibe ayuda financiera federal o si la corte de su localidad no provee intérpretes cualificados; usted o el/la sobreviviente deben llamar la atención al/a la Administrador/a o al/a la Presidente/a de esa Corte sobre la preocupación que tienen. Si ell@s no resuelven el problema, pueden ponerse en contacto con la Sección Federal de Coordinación y Cumplimiento de la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los EE.UU. (DOJ, por sus siglas en inglés), para dirigirles cualquier pregunta o presentar una queja ([www.lep.gov](http://www.lep.gov), llamando al 888-848-5306, ó para personas sordas al 202-307-2678 TDD).

### ***Material Extra de Lectura***

En el [\*Formulario del DOJ para Quejas y Consentimiento\*](#), (disponible en español) podrá encontrar más información sobre el proceso para someter una demanda, que incluye el uso de información personal y los derechos y privilegios del/de la demandante.

---

---

# Seguir abogando más allá de la corte

## CAPACITACIÓN

Como intercesor/a, trabaje por desarrollar buenas relaciones de trabajo con el personal de la corte. Puede servir de ayuda capacitar al personal de la corte con información esencial sobre el acceso al idioma. Este juego de herramientas contiene un [currículum](#) de capacitación que l@s intercesores/as pueden adaptar para usarlo en sus comunidades.

## CAMBIOS SISTÉMICOS- PRÁCTICAS PROMETEDORAS

Si su organización está lista para abogar por un cambio en los sistemas, tome en consideración las siguientes sugerencias para que pueda aumentar su capacidad para lograrlo y para que descubra estrategias que podrían ayudar en su situación.<sup>5</sup>

### *Primer Paso: Haga a alguien responsable*

El mayor obstáculo cuando se emprende la tarea de abogar por un cambio en los sistemas es la sensación de que no se cuenta suficiente tiempo para poder ayudar a tod@s l@s sobrevivientes que necesitan la ayuda de l@s intercesores/as.

Sin embargo, si en su jurisdicción se le está negando el acceso significativo al idioma en las cortes a las personas con LEP, es importante que alguien en su organización asuma la responsabilidad de involucrarse en abogar por el cambio de los sistemas. Si usted no encuentra financiamiento específico para costear una persona en el personal para que se dedique a apoyar el cambio en las leyes o en los sistemas, asigne entonces a un@ o dos intercesores/as la tarea de trabajar junt@s para que la labor se haga más manejable. Respalden su trabajo a nivel de la organización para apoyarles y denle a otr@s intercesores/as algunas de sus obligaciones en vez de sólo aumentar sus responsabilidades ya existentes con el trabajo de abogar por un cambio en los sistemas.

En algunas organizaciones el/la Directora/a Ejecutiv@ y otros miembros del personal directivo han hecho suya la responsabilidad de abogar por un cambio en los sistemas. Probablemente ell@s se hallen en una posición idónea para hacerlo, dado que ya trabajan con otras personas que tienen el poder de tomar decisiones dentro de los sistemas, a quienes conocen a través de su participación en colaboraciones entre agencias, tales como Respuesta Comunitaria Coordinada y Equipos de Análisis de las Fatalidades.

<sup>5</sup> La organización Enlace Comunitario, con sede en Albuquerque, Nuevo México, ha trabajado con los sistemas judiciales de su localidad para establecer e implementar planes de acceso al idioma para que todas las personas con LEP reciban automáticamente la ayuda de intérpretes cualificados que sean costeados por el Estado. Estamos agradecid@s de haber podido extraer de sus experiencias para informar esta sección.

---

---

### **Segundo Paso: Comience por educarse a sí mism@**

Su esfuerzo por causar amplios cambios va a tener más credibilidad e influencia con otros sistemas si usted se encuentra muy familiarizad@ con cuál es el problema, cómo trabaja la agencia particular de la que se trate, cómo afecta el problema a otras organizaciones y cómo se puede resolver el mismo.

#### ***¿Cuál es el problema?***

Es importante mantener un registro de lo que sucede cuando l@s sobrevivientes con LEP interaccionan con las cortes de su localidad. Vea si es posible recolectar información de l@s sobrevivientes e intercesores/as del programa para el que usted trabaja. Una manera efectiva de aprender sobre las experiencias de l@s sobrevivientes con LEP es prestarle atención a lo que dicen durante sus reuniones o los grupos focales. Los grupos focales de intercesores/as o las reuniones del personal constituyen buenas maneras de recolectar mucha información sobre temas específicos como el acceso al idioma. Probablemente le interese también organizar una sesión de Observación en la Corte para ver y documentar qué está ocurriendo en la misma. Repase la [Hoja Informativa sobre Interpretación y Traducción](#) (disponible en español) que le puede ayudar a entender la importancia de contar con intérpretes cualificados y servicios de traducción.

Asegúrese de aprender lo más que pueda sobre cómo funciona la corte de su localidad para casos tanto criminales como civiles. Es así que va a poder empezar a demostrarle al sistema judicial de su localidad que si facilitan el acceso al idioma eso puede ayudarles a cumplir su misión.

#### ***¿Quiénes más debieran estar involucrad@s?***

Averigüe qué otras organizaciones en su localidad están interesadas en proveer acceso al lenguaje en las cortes. Forme equipo con ellas para que trabajen de manera conjunta por producir un cambio en los sistemas e involúcrelas en el desarrollo de una estrategia colectiva. Mire que aunque sea bueno que contacte organizaciones que se enfocan en servir a l@s sobrevivientes de violencia doméstica y sexual, debe tratar también de ponerse en contacto con un grupo más amplio de organizaciones que podrían estar interesadas en proveer acceso a la justicia. Entre ellas están las organizaciones que luchan por los derechos civiles, las que luchan por los derechos de l@s inmigrantes, organizaciones con base comunitaria que son culturalmente específicas y organizaciones religiosas.

---

---

### ¿Cuál es la solución?

Esté preparad@ para decirle a la corte lo que usted piensa que deben hacer para darle respuesta a este problema.

La información que obtenga de las sesiones de intercambio de información con l@s sobrevivientes e intercesores/as y de las reuniones con otras organizaciones de su localidad debe servirle de ayuda. Los materiales de este conjunto de herramientas también deben serle útiles. Repase

- las [leyes](#);
- regulaciones (carta de 16 agosto 2010 de la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los EE.UU. dirigida a l@s Administradores/as y Presidentes/as de las Cortes, [disponible](#) sólo en inglés);
- y guía del Departamento de Justicia ([Guidance to Federal Financial Assistance Recipients Regarding Title VI Prohibition Against National Origin Discrimination Affecting Limited English Proficient Persons](#), disponible sólo en inglés)

y lo que las mismas representan para su comunidad.

Empiece por preguntarle a la corte si han desarrollado un plan de acceso al idioma. Si se ha hecho, revise el plan para determinar si ha sido implementado adecuadamente y si necesita ser mejorado. Si la corte no tiene un plan de acceso al idioma, es imperativo que desarrollen uno. Familiarícese con los pasos que debe dar la corte para poder desarrollar e implementar un plan de acceso al idioma en su localidad.

- La *Guía de Recursos para Intercesores/as y Abogad@s sobre Servicios de Interpretación para Víctimas de Violencia Doméstica* ([Resource Guide for Advocates & Attorneys on Interpretation Services for Domestic Violence Victims](#), disponible sólo en inglés) ofrece orientación sobre dónde pueden las cortes encontrar intérpretes cualificad@s, cómo determinar si est@s son buenos, cómo trabajar con ell@s y cómo pagar por sus servicios.
- La *Lista de Materiales/Recursos de Acceso al Idioma para las Cortes* (disponible en [español](#) e [inglés](#)) ofrece una herramienta de ayuda especializada para que las cortes desarrollen Planes de Acceso al Idioma e incluye ejemplos de Planes de Acceso al Idioma.
- La sección "Acuerdos y Convenios del DOJ" ([DOJ Agreements and Settlements](#), disponible sólo en inglés) en la página web del Grupo Interagencial de Apoyo a las Personas con Conocimiento Limitado del Inglés ([www.lep.gov](#)) se vincula a unos acuerdos entre el DOJ y los sistemas judiciales referentes al acceso al idioma.

---

---

Recuerde que no se trata sólo de la interpretación oral sino también de las traducciones escritas. Los documentos que llenan, completan, revisan y firman l@s sobrevivientes deben ser traducidos a su idioma. Esté preparad@ para recomendar qué documentos necesitan ser traducidos, ya que las cortes van a tener que considerar la necesidad de traducir a la hora de desarrollar e implementar sus Planes de Acceso al Idioma.

### ***Tercer Paso: Ponga un pie dentro***

Es mucho más fácil lograr un cambio en los sistemas cuando l@s intercesores/as y el personal que trabaja para los sistemas colaboran de manera significativa con un propósito común. Esta relación de trabajo requiere una confianza mutua y en algunas comunidades es necesario estar dispuest@s a dejar a un lado beneficios políticos a corto plazo o viejas animosidades, a cambio de priorizar aquello que va a reportarle un beneficio a largo plazo a la comunidad.

#### ***¿Qué motiva a la corte?***

Asuma que el personal administrativo de la corte y l@s jueces también quieren asegurar un acceso significativo a la justicia. Esto es parte del objetivo de su trabajo y la igualdad en la justicia probablemente fue para much@s de ell@s algo que motivó el comienzo de sus carreras. Sin embargo, es posible que el acceso al idioma no haya formado parte tradicionalmente de su planificación o que tal vez se sientan limitad@s por presiones del presupuesto. Saber qué le resulta importante al personal de la corte y por qué, va a ayudarle a planificar cómo acercárseles para hablarles sobre el acceso al idioma. También va a ser importante que les ayude a comprender que no cumplir con los requerimientos del Título VI de la Ley de los Derechos Civiles es costoso ya que pone en peligro la seguridad de la/el sobreviviente y niega el acceso a la justicia.

#### ***Sea constructiv@***

El modo más efectivo de dirigirse a cualquier sistema para provocar cambio es presentar información de una manera constructiva. La guía y los recursos que contiene este juego de herramientas están diseñadas para ayudar a mostrarle a los sistemas judiciales cómo la ayuda de intérpretes cualificados y de materiales traducidos puede ayudar a garantizar un acceso a la justicia. La misma sirve para mostrarles cómo trabajar con intérpretes y cómo evaluar su desempeño, así como provee información sobre la ley y la aplicación de la misma.

---

---

### **Cuarto Paso: ¿Cuándo poner presión?**

Puede ser beneficioso que tenga que pasar por encima de la persona con quien está trabajando, ya sea porque esta no tiene la autoridad para hacer los cambios que usted está buscando o simplemente porque le está poniendo resistencia. Cuando el personal administrativo que trabaja para los sistemas se resiste al cambio hacia un incremento en la accesibilidad al idioma l@s intercesores/as, no obstante, pueden presionar a los sistemas judiciales para que cumplan con sus obligaciones legales. Haga esto con cuidado y también con cierta transparencia —en la mayoría de las comunidades va a tener que trabajar otra vez con esta persona y con ese sistema judicial.

#### **Quejas**

Si usted cree que un/a sobreviviente ha sido discriminad@ por un sistema judicial que recibe financiamiento federal, por ser una persona con LEP, y los intentos por remediar esta situación han fallado, usted o el/la sobreviviente pueden ponerse en contacto con la Sección Federal de Coordinación y Cumplimiento, de la División de Derecho Civil del Departamento de Justicia de los EE.UU. (DOJ, por sus siglas en inglés) para dirigirles cualquier pregunta que tenga o presentar una queja ([www.lep.gov](http://www.lep.gov), llamando al 888-848-5306, ó para personas sordas al 202-307-2678 TDD)

Nadie debe tratar de intimidar, amenazar, coaccionar o discriminarle a usted o a un/a sobreviviente que:

- pone una demanda, testifica, asiste o participa en una investigación, en un proceso legal o en una audiencia conducida bajo la jurisdicción del DOJ ó
- busca reivindicar derechos que están protegidos por las leyes que el DOJ hace cumplir

Y aunque ninguna ley requiere que una persona demandante le de su información personal al DOJ, si el DOJ decide que no cuenta con la información necesaria para investigar una demanda, puede cerrar la investigación. Además, es posible que el DOJ se vea obligado a compartir información cuando esté involucrado en las actividades necesarias para hacer que la ley se ejecute, o si le es presentada una solicitud bajo la Ley para la Libertad de Información, pidiéndole proveer la información.

Las decisiones de si presentar o no una demanda y qué información personal incluir, deben tomarse considerando el contexto más general del planeamiento de la seguridad del/de la sobreviviente.

El [Formulario del DOJ para Quejas y Consentimiento](#), (disponible en español) explica este proceso.



---

---

Muchos sistemas judiciales que se encontraron incumpliendo los requisitos de acceso al idioma establecidos por la ley, como consecuencia entraron en acuerdos para reformar su sistema, debido a las quejas presentadas a la división de derecho civil del Departamento de Justicia. En la página web del Grupo Interagencial de Apoyo a las Personas con Conocimiento Limitado del Inglés ([www.lep.gov](http://www.lep.gov)), bajo la sección “Acuerdos y Convenios del DOJ” ([DOJ Agreements and Settlements](#), disponible sólo en inglés) se encuentran copias de acuerdos existentes.

### *Demandas*

Como último recurso, tanto individuos como organizaciones pueden demandar a la corte por no cumplir su obligación de proveer acceso al idioma. Esto es más fácil conseguirlo si se hace en colaboración con otras organizaciones que estén también interesadas, ya sea por razones financieras o políticas. La organización Enlace Comunitario, por ejemplo, se unió a la oficina de Ayuda Legal de su localidad y a otras organizaciones sin fines de lucro, para presentar una exitosa demanda contra un hospital de su localidad con el objetivo de hacer que cumpliera su obligación de facilitar el acceso al idioma. Los elementos a valorar si está considerándose la opción de demandar a una organización, van más allá de lo que se propone este conjunto de herramientas, pero si está pensando en esta opción, póngase en contacto con Casa de Esperanza para que puedan ayudarle a explorar posibles estrategias a seguir.

## Postdata

En términos generales, el principio moral que persigue defender el acceso al idioma es que cuando una comunidad está comprometida con mantener justicia e igualdad, es necesario que sus servicios y el apoyo que ofrece sean disponibles para tod@s, incluyendo a l@s sobrevivientes con LEP. Idealmente, esto es posible conseguirlo a través de una fuerte infraestructura que incluya el trabajo de intercesores/as bilingües, intérpretes cualificad@s y especializad@s, marcos de pertinencia cultural y sistemas que estén bien coordinados. Su apoyo como intercesor/a y el apoyo de los sistemas a l@s sobrevivientes con LEP es crítico para que estas puedan tener acceso a la justicia y la seguridad, motivando así un cambio social hacia el logro de comunidades justas, pacíficas y prósperas. ■

---

---

# Lista de Materiales y Recursos para l@s Interceso/as

Colegio Nacional de Abogad@s de los EE.UU., Comisión Contra la Violencia Doméstica (Diciembre 2008). Leyes Estatales que Requieren la Provisión de Intérpretes de Idiomas Extranjeros a las Partes en Litigios Civiles ([State Statutes Requiring the Provision of Foreign Language Interpreters to Parties in Civil Proceedings](#), disponible sólo en inglés). Disponible en la página web: [americanbar.org/content/dam/aba/migrated/domviol/docs/Foreign\\_Language\\_Interpreter\\_Chart\\_12\\_2008.authcheckdam.pdf](http://americanbar.org/content/dam/aba/migrated/domviol/docs/Foreign_Language_Interpreter_Chart_12_2008.authcheckdam.pdf)

Dabby, C. & Han, C. (Agosto 2009). *Guía de Recursos para Interceso/as y Abogad@s para Servicios de Interpretación para Víctimas de Violencia Doméstica*. Foro APIA para la Salud, Instituto del Asia y de las Islas del Pacífico contra la Violencia Doméstica. ([Resource Guide for Advocates & Attorneys on Interpretation Services for Domestic Violence Victims](#), disponible sólo en inglés). Disponible en la página web: [apiidv.org/files/Interpretation.Resource.Guide-APIIDV-7.2010.pdf](http://apiidv.org/files/Interpretation.Resource.Guide-APIIDV-7.2010.pdf)

Departamento de Servicios Sociales de California (n.d.). [I Speak Cards](#) (Tarjetas 'Yo Hablo'). Disponibles en la página [www.cdss.ca.gov/civilrights/PG584.htm](http://www.cdss.ca.gov/civilrights/PG584.htm)

Instituto Estatal de Justicia & Centro Nacional para las Cortes Estatales (Julio 2013). *Una Llamada Nacional a la Acción: El Acceso a la Justicia para Litigantes con Conocimiento Limitado del Inglés, Creando Soluciones para los Obstáculos del Idioma en Cortes Estatales*. Williamsburg, VA: Centro Nacional para las Cortes Estatales ([www.ncsc.org](http://www.ncsc.org)). ISBN 978-0-89656-287-5. ([A National Call to Action: Access to Justice for Limited English Proficient Litigants, Creating Solutions to Language Barriers in State Courts](#), disponible sólo en inglés). Disponible en la página web: [ncsc.org/Services-and-Experts/Areas-of-expertise/Language-access/%7E/media/Files/PDF/Services%20and%20Experts/Areas%20of%20expertise/Language%20Access/Call-to-Action.ashx](http://ncsc.org/Services-and-Experts/Areas-of-expertise/Language-access/%7E/media/Files/PDF/Services%20and%20Experts/Areas%20of%20expertise/Language%20Access/Call-to-Action.ashx)

Departamento de Justicia de los EE.UU. (18 de Junio, 2002). Guía para Beneficiarios de Ayuda Financiera Referente a la Prohibición Establecida por el Título VI Contra la Discriminación Basada en el Origen Nacional que Afecta a Personas con Conocimiento Limitado del Inglés. *Registro Federal*, Vol. 67, No. 117, 41455-72. ([Guidance to Federal Financial Assistance Recipients Regarding Title VI Prohibition Against National Origin Discrimination Affecting Limited English Proficient Persons](#), disponible sólo en inglés). Disponible en la página web: [gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2002-06-18/pdf/02-15207.pdf](http://gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2002-06-18/pdf/02-15207.pdf)

Departamento de Justicia de los EE.UU., División de Derechos Civiles (16 de Agosto, 2010). Carta del Asistente del Procurador General Thomas E. Perez dirigida a l@s Presidentes/as de las Cortes y a l@s Administradores/as de las Cortes Estatales ([disponible](#) sólo en inglés). Disponible en la página web: [lep.gov/final\\_courts\\_ltr\\_081610.pdf](http://lep.gov/final_courts_ltr_081610.pdf)

Departamento de Justicia de los EE.UU., División de Derecho Civil (n.d.). Acuerdos y Convenios del DOJ ([Agreements and Resolutions](#), disponible sólo en inglés). Disponible en la página web: [justice.gov/crt/about/cor/agreements.php](http://justice.gov/crt/about/cor/agreements.php)

Departamento de Justicia de los EE.UU., División de Derecho Civil, Sección Federal de Coordinación y Cumplimiento (n.d.). [Notice about Investigatory Uses of Personal Information](#). Washington, DC: Autor. OMB No. 1190-0008. ([Formulario del DOJ para Quejas y Consentimiento](#), disponible en español) Disponible en la página web: [justice.gov/crt/about/cor/2013\\_FCS\\_Complaint\\_Consent\\_Spanish.pdf](http://justice.gov/crt/about/cor/2013_FCS_Complaint_Consent_Spanish.pdf)

Centro de Bienvenida para Personas Recién Llegadas a Vivir en Pennsylvania (n.d.). [I Speak Cards](#) (Tarjetas "Yo Hablo"). Philadelphia, PA: Autor. Tel 215-557-2626. Disponibles en la página web: [welcomingcenter.org/immigrants/language-access](http://welcomingcenter.org/immigrants/language-access)



# Hoja Informativa sobre Interpretación y Traducción

L@s intérpretes no sólo son personas bilingües sino que también conocen la cultura detrás de las palabras de dos o más idiomas.<sup>1</sup> El conjunto de habilidades que poseen y la capacitación que han recibido les permite mover información entre dos idiomas con certeza y fluidez. Existen dos modos de interpretación:

- 1. Interpretación consecutiva** es en la que el/la intérprete se turna con la persona que habla, como sucede en una sesión de preguntas y respuestas. Cuando el/la sobreviviente habla, entonces el/la intérprete toma su turno e interpreta. Si se hacen declaraciones largas, el/la intérprete tal vez tome notas para asegurarse de que la interpretación sea precisa. Este es el formato que se sigue cuando se interpreta por teléfono, el que se usa en consultas médicas y para algunos procedimientos de la corte.
- 2. Interpretación simultánea** es en la que la persona y el/la intérprete hablan a la misma vez y el/la intérprete sólo está retrasad@ unas palabras o segundos. Cuando el/la intérprete trabaja sólo con un/a sobreviviente, usualmente la interpretación simultánea se hace murmurando. Este es el formato que se usa en las cortes con más frecuencia.

<sup>1</sup> Para obtener más información sobre el trabajo de intérprete dirijase a la: Guía de Recursos sobre Servicios de Interpretación. <http://www.apiidv.org/files/Interpretation.Resource.Guide-APIIDV-72010.pdf>

---

---

## BILINGÜE VS. INTÉRPRETE

Cuando una persona bilingüe hace una síntesis de una declaración hecha por alguien, para entonces referírsele a la otra parte en el caso, esta manera de transmisión de información no se considera interpretación. Resumir o parafrasear conduce inevitablemente a una falta de comunicación entre la persona con conocimientos limitados del inglés (LEP), la persona bilingüe y un tercero, y es una señal de que el/la intérprete no ha recibido una adecuada capacitación. Contrario a esto, intérpretes que sí han recibido una preparación adecuada, poseen un conjunto específico de habilidades que l@s califica para interpretar correctamente para personas con LEP, incluyendo sobrevivientes.

L@s intercesores/as bilingües no son intérpretes. Su habilidad con el idioma les permite proveer servicios individualizados a l@s sobrevivientes con LEP, pero no les califican para proveer un canal claro de comunicación entre el/la sobreviviente y otr@ intercesor/a, l@s agentes de la policía o cualquier otra persona. El papel del/de la intercesor/a es apoyar al/ a la sobreviviente a dar pasos para protegerse de la violencia doméstica o sexual. Actuar como un/a intérprete compromete el papel que juega el/la intercesor/a cuando ofrece los servicios que otorga el programa para el cual trabaja y compromete la confidencialidad del/de la sobreviviente.

Si se cuenta con la ayuda de un/a intercesor/a bilingüe que se halle disponible, debe evaluarse si existe necesidad adicional de la ayuda de un/a intérprete, preguntando las siguientes preguntas:

1. ¿Es esta una actividad en la que el/la intercesor/a estaría de todos modos involucrad@ no importa el idioma que se estuviera hablando?
2. ¿Está el/la intercesor/a sirviendo como puente entre el/la sobreviviente y un tercero, y por lo tanto actuando como intérprete?

A l@s intercesores/as bilingües con frecuencia se les pide que actúen como intérpretes en situaciones que van más allá de su responsabilidad de proveer apoyo contra la violencia sexual y/o doméstica. Cuando un/a intercesor/a trabaja con un/a sobreviviente, tal vez le acompañe a otras agencias de servicios sociales mientras le ayuda a navegar diferentes sistemas. Algunas de estas agencias van a asumir que como el/la sobreviviente con LEP ya viene acompañad@ por un/a intercesor/a bilingüe, la agencia no necesita proveerle un/a intérprete. A pesar de que el papel del/de la intercesor/a es apoyar al/a la sobreviviente durante el proceso de acceso a los servicios para que pueda ocuparse de la violencia sexual y/o doméstica que ha tenido lugar, no es apropiado que actúe como intérprete para otros sistemas y profesionales.

---

---

Cuando un/a intercesor/a bilingüe actúa como intérprete para otros sistemas, los siguientes problemas pueden surgir:

- Se da un conflicto entre los roles que juega – Por ejemplo, un/a intercesor/a va a una reunión entre un/a sobreviviente con LEP y un/a trabajador/a de los servicios sociales para menores pero la agencia de servicios sociales no provee un/a intérprete y por tanto el/la intercesor/a trata de interpretar para el/la sobreviviente o para el/la trabajador/a de la agencia de servicios para menores. Desde el momento que el/la intercesor/a hace eso, pasa de interceder en ayuda del/de la sobreviviente para pasar a servir a la agencia de servicios sociales para menores.
- Pueden convertirse en obstáculos contra el acceso a los servicios – L@s intérpretes cuentan con un habilidades específicas que les permite transmitir información certeramente. L@s intercesores/as, ya que carecen de esta preparación, están tomando el riesgo de interpretar incorrectamente y dar una representación errónea de lo que el/la sobreviviente y otros proveedores de servicios están comunicando.
- Puede comprometer la confidencialidad – cuando hay terceros presentes (que están comunicándose con el/la sobreviviente) y/o se vuelven borrosas las líneas entre el trabajo de intérpretes e intercesores/as, donde l@s intercesores/as terminan asumiendo ambos roles, pueden tener lugar entendimientos erróneos de los requerimientos de confidencialidad que ha establecido la Ley contra la Violencia a la Mujer.

En situaciones de emergencia el/la intercesor/a debe sopesar si la naturaleza de la emergencia debe tomar precedencia por encima del riesgo que puede representar a la confidencialidad del/de la sobreviviente, a su seguridad y su privacidad básica; riesgos estos que son inherentes cuando el/la intercesor/a (o cualquiera que no sea un/a intérprete cualificad@) sirve de intérprete. El/la intercesor/a necesita evaluar con seriedad si está manteniendo su papel de intercesor/a o si está pasando a jugar el papel de un/a intérprete. Si el/la intercesor/a procede a interpretar, es crucial que discuta con el/la sobreviviente cómo esto va a impactar el trabajo conjunto que realizan. Esta es una posición tremendamente difícil si a un@ l@ ponen en la misma y que destaca el hecho de que es la responsabilidad de todos los sistemas de intervención contra la violencia doméstica y sexual proveer un acceso significativo al idioma para sobrevivientes con LEP. Siempre que se den situaciones de este tipo, se debe aconsejar y apoyar al/a la intercesor/a para que discuta su decisión y los resultados de la misma con su supervisor/a, y el programa para el que trabaja debe usar este tipo de información para mejorar su apoyo por una mejora de los sistemas, tanto para sobrevivientes con LEP como para l@s intercesores/as que trabajan para el programa.

También es importante recordar que otros sistemas que proveen servicios y que reciben financiamiento federal también tienen su propia obligación de cumplir con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles y deben dar los pasos necesarios que sean razonables para proveer un acceso significativo al idioma para personas con LEP.

---

---

## USANDO INTÉRPRETES EN LA CORTE

El trabajo de intérpretes es necesario para que pueda tener lugar una comunicación efectiva con l@s sobrevivientes de agresión sexual y violencia doméstica con LEP. La ayuda de un/a intérprete puede ser usada para cualquiera de los servicios de la corte, incluyendo llenar solicitudes de órdenes de protección, pleitos criminales o para la participación en casos civiles como en los que se deciden derechos paternales/maternales y de custodia. El rol de l@s intérpretes es proveer un canal claro de comunicación entre dos personas, como pueden ser un/a abogad@ y un/a sobreviviente.

Cuando vaya a evaluar si un/a intérprete es cualificad@, es importante recordar que sólo ser bilingüe no es suficiente. L@s intérpretes certificad@s están entrenad@s para respetar estándares éticos y de confidencialidad, los que consisten en pero no se limitan a:

- Mantener su neutralidad. Es decir, abstenerse de juzgar o decir lo que piensan, aún cuando no estén de acuerdo con lo que el/la abogad@ del/de la sobreviviente esté diciendo.
- Mantener su objetividad. Por ejemplo, exponer cualquier conflicto de intereses, como por ejemplo si el/la sobreviviente es un/a miembro de su familia o un/a amig@.

---

La corte es responsable del costo de los servicios de interpretación. Chequee, no obstante, las cláusulas legales que se aplican a su estado en particular, las cuales puede encontrar en: *Leyes Estatales que Requieren la Provisión de Intérpretes de Idioma Extranjero para las Partes Involucradas en un Proceso Legal Civil*. La mayoría de los estados sólo proveen intérpretes pagad@s por el estado cuando se trata de casos criminales. ([\*State Statutes Requiring the Provision of Foreign Language Interpreters to Parties in Civil Proceedings\*](#), disponible sólo en inglés).

---

---

---

## CONFIDENCIALIDAD

Los programas que abogan por las víctimas de violencia sexual y doméstica deben explicar cuán crucial es la confidencialidad para l@s sobrevivientes y por qué es esta tan crítica para su seguridad. Si esto no se le explica a l@s intérpretes (quienes probablemente no lo sepan por no haber sido capacitad@s como intercesores/as) podrían sin intención romper la confidencialidad en situaciones que caen fuera de las provisiones aplicables a la interpretación. Por ejemplo, un/a intérprete podría ver a un/a sobreviviente en el autobús y preguntarle, en frente de sus amig@s y otras personas que también están en el mismo, si fue a ver al/a la abogad@ de inmigración. L@s intérpretes deben firmar un Acuerdo de Confidencialidad con el programa, que sea específico a la interpretación que hacen para sobrevivientes con LEP.

Cuando l@s intercesores/as actúan como intérpretes, pueden perder la protección de las provisiones de confidencialidad que protegen la relación entre intercesor/a y sobreviviente. Esto puede poner al/a la intercesor/a bajo riesgo de ser citad@ para comparecer ante la corte o, en el caso de los procesos legales, podría invalidar el testimonio del/de la sobreviviente. Estas serían consecuencias muy serias y constituyen razones claves por las que l@s intercesores/as bilingües NO DEBEN interpretar para l@s sobrevivientes.

## DETERMINANDO SI UN/A INTÉRPRETE ES CUALIFICAD@

L@s intérpretes cualificad@s han pasado por la capacitación adecuada, poseen la especialización necesaria y la experiencia. L@s intérpretes no cualificad@s pueden causar un intercambio errado de información, una comunicación inefectiva, que se cometa una seria injusticia en el caso de procesos legales, o un comprometimiento de la confidencialidad de l@s sobrevivientes. Por ello, evaluar las habilidades y aptitudes de un/a intérprete puede ser extremadamente útil. Busque:

- Conocimiento, competencia y fluencia, incluyendo cursos tomados y experiencia que tenga el/la intérprete en inglés y en un segundo idioma;
- Capacitación profesional y conocimiento de los estándares de interpretación, los que incluyen varios modos de interpretación y los escenarios apropiados para el uso de cada uno;
- Adherencia a un Código de Ética del/de la intérprete;
- Adherencia a los estándares de confidencialidad y a los acuerdos descritos por el programa particular de apoyo a las víctimas de violencia doméstica y/o agresión sexual;
- Capacitación sobre violencia doméstica y/o agresión sexual, que incluya las dinámicas y el vocabulario relacionado con las mismas.

---

---

Muchas organizaciones pueden ponerle en contacto con intérpretes cualificad@s. Por ejemplo, la Asociación Americana de Traductores [[www.atanet.org](http://www.atanet.org)] mantiene una lista de intérpretes de todo el país. La Asociación Nacional de Intérpretes y Traductores/as (NAJIT, por sus siglas en inglés) [[www.najit.org](http://www.najit.org)] certifica a traductores para trabajar en el ámbito de las cortes.

## SERVICIOS DE TRADUCCIÓN

Traducir es convertir materiales escritos de un idioma a otro y es una habilidad especializada para la que se requiere capacitación. Poder interpretar no quiere decir que la persona necesariamente sea capaz de hacer traducciones escritas. La mejor manera de asegurar que un texto sea traducido con precisión y competentemente es usando a un/a traductor/a certificad@ (la Asociación Americana de Traductores otorga certificación para traductores).



# Prácticas de Acceso al Idioma en Nuestra Área de Servicio

Las Cortes en ciudades y condados diferentes con frecuencia usan procedimientos, prácticas y recursos diferentes para apoyar el acceso al idioma para sobrevivientes con LEP. Saber qué esperar y a quién contactar son estrategias útiles a seguir cuando se quiere abogar con calidad y se quiere lograr un cambio en los sistemas. Esta Hoja de Trabajo puede ayudarle a prepararse para el trabajo con alguien en específico o para que le sirva a aprender más para su trabajo en el futuro.

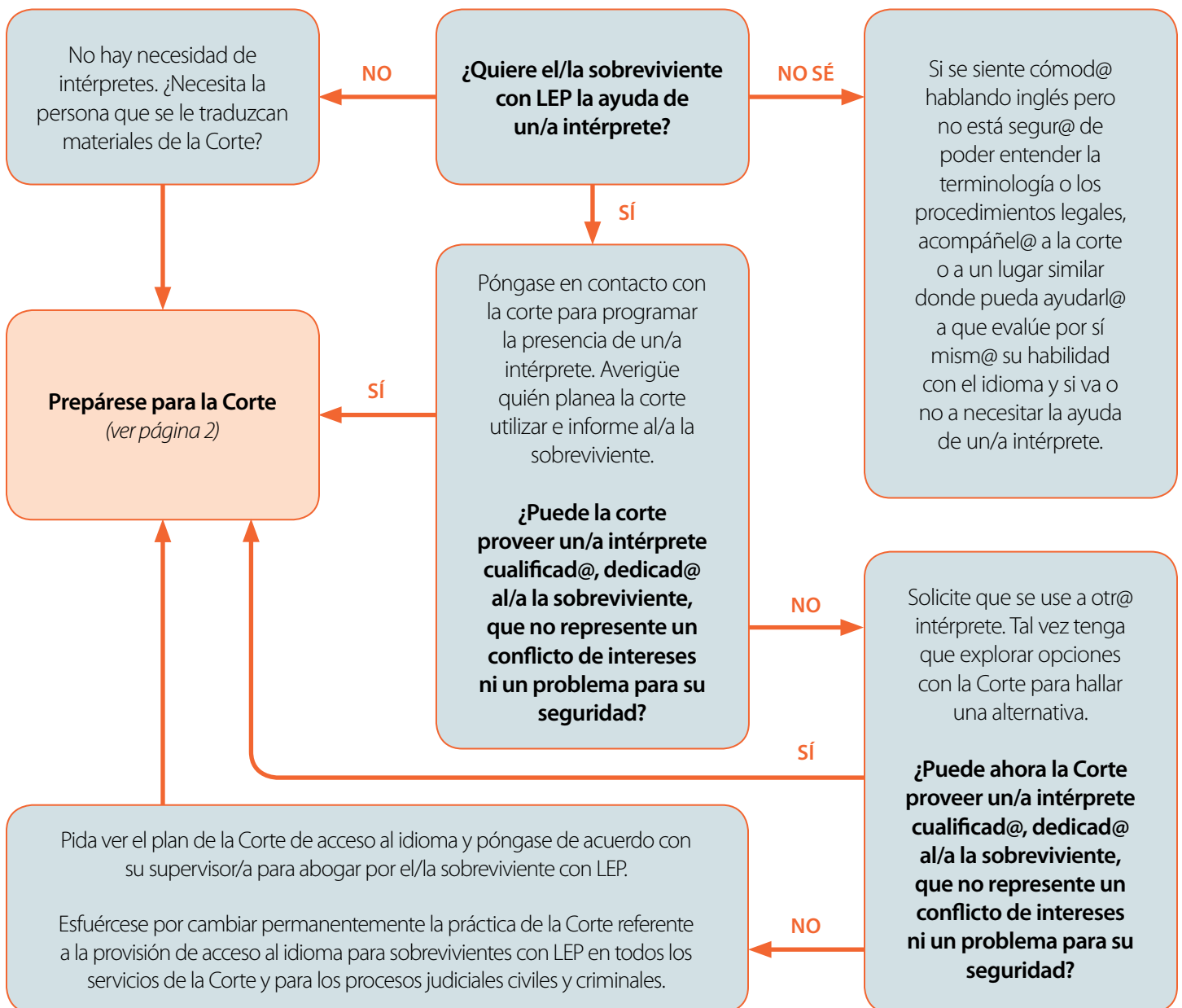
Busque en la página web de su ciudad o su condado “acceso al idioma” o “Conocimientos Limitados del Inglés” y es posible que encuentre las instrucciones para solicitar la ayuda de un/a intérprete. También puede ponerse en contacto con la Corte de su localidad y decirles que está trabajando con alguien que tiene conocimiento limitado del inglés y que a usted le gustaría saber cómo solicitar un/una intérprete para esta persona. Es posible que lo conecten con un/a Coordinador/a de Intérpretes, con un/a Coordinador/a de Acceso al Idioma o alguien de la oficina del/de la Administrador/a de la Corte. Haga preguntas que le ayuden a saber cómo:

	Solicitar que un/a intérprete esté presente durante la petición de una orden de la Corte (de protección, de acoso)	Solicitar que un/a intérprete esté presente en una audiencia	Pedir confirmación de que un/a intérprete estará presente en una cita o audiencia de la Corte	Reportar comportamiento poco ético o una interpretación inefectiva
Ciudad/Condado:				
Ciudad/Condado:				
Ciudad/Condado:				
Ciudad/Condado:				

# Preparándose para Procesos Judiciales en la Corte con Sobrevivientes con LEP

Esta herramienta ha sido diseñada como una guía para ayudarle a planear con l@s sobrevivientes con LEP que van a estar involucrad@s en un proceso civil o criminal en la corte.

Determine si el/la sobreviviente con LEP quiere la ayuda de un/a intérprete y, si la quiere, asegúrese de que la corte esté preparada para proveer un/a intérprete cualificad@ que no presente un problema para la seguridad del/de la sobreviviente ni represente un conflicto de intereses:



---

---

# Preparándose para la Corte

- Antes de ir a la Corte, trate de tener una conversación con el/la sobreviviente para que entienda qué significa en su país de origen la palabra “Corte”, o qué significa en las experiencias pasadas del/de la sobreviviente. Esto va a darle la oportunidad de que explique cualquier diferencia que pueda existir entre los dos sistemas judiciales y le va a ayudar a preparar al/a la sobreviviente para la audiencia.
- Explíquelo paso a paso al/a la sobreviviente el proceso judicial de la corte. Si no tiene la oportunidad de ir previamente a los juzgados para observar como va a ser el proceso judicial o los servicios, use un diagrama o fotos. Lo importante es ayudar al/a la sobreviviente para que sepa qué esperar.
- Explíquelo cuál es su papel como intercesor/a, cuál es el papel del/de la intérprete, el papel del/de la juez/a- árbitro y los papeles de cualquiera de las otras personas que es posible que asistan a la audiencia (representantes de los Servicios de Protección a Menores, guardianes/as *ad litem*, intercesores/as de l@s testigos de la víctima, etc.).
- Explíquelo al/a la sobreviviente con LEP que en caso de que haya un conflicto de intereses con el/la intérprete (por ejemplo, el/la intérprete es un miembro de la comunidad o está relacionad@ de alguna manera con la persona abusiva), que tiene el derecho de pedir que cambien al/a la intérprete.
- Asegúrese de que el/la sobreviviente con LEP sepa los límites de confidencialidad cuando esté conversando con el/la intérprete. (Diríjase a [Hoja Informativa sobre Interpretación y Traducción](#) que se encuentra en este conjunto de herramientas para que obtenga más información sobre la confidencialidad.)
- Anime al/a la sobreviviente con LEP a que solicite hablar con usted si el/la sobreviviente siente que el/la intérprete está tratando de influenciar sus declaraciones de una manera cualquiera.
- Anime al/a la sobreviviente con LEP a decir sin timidez lo que piensa, a que haga preguntas y que le mencione cualquier preocupación que tenga a usted, al/a la abogad@ o al/a la juez/a antes de que la audiencia se termine.
- Anime al/a la sobreviviente con LEP a que le diga si hay alguien en la audiencia que no quiere que esté, alguien cuya presencia vaya a disuadirle de hablar libremente.
- Llame a la Corte el día anterior a la audiencia para confirmar que un/a intérprete estará presente.

---

---

# El Acceso al Idioma en las Cortes: Hoja Informativa

## PROTECCIONES CONSTITUCIONALES

Algunas cortes federales y estatales han fallado que una persona es despojada del derecho a tener un proceso legal debido si esta tiene un conocimiento limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés) y le es negada la ayuda de un intérprete en casos criminales y civiles. Aunque no existen estipulaciones constitucionales específicas a nivel estatal o federal que gobiernen el derecho a contar con la ayuda de intérpretes; las cortes y cuerpos legislativos han reconocido por mucho tiempo ya la necesidad de tales servicios para garantizar una participación significativa en los procedimientos legales.<sup>1</sup> Algunas cortes estatales han sostenido que todas las personas tienen el derecho constitucional de recibir la ayuda de un/a intérprete para ciertos tipos de procedimientos legales civiles, entre los que se encuentran, pero no se limitan a: casos relacionados con la protección del bienestar infantil y de solicitud de órdenes de protección en casos de violencia doméstica.<sup>2</sup>

## PROTECCIONES FEDERALES

El Título VI de la Ley de los Derechos Civiles de 1964<sup>3</sup> (**Título VI**) versa, “Ninguna persona en los Estados Unidos ha de ser excluida de participar, ni debe negársele el beneficio de, o ser sometida a discriminación en cualquier programa o actividad que reciba ayuda financiera federal, a causa de su raza, color u origen nacional.”<sup>4</sup> La Ley de Control contra el Crimen y por el Mantenimiento de las Calles Seguras para Tod@s (*The Omnibus Crime Control and Safe Streets Act*) de 1968, la cual fue amendada [**Ley para Mantener las Calles Seguras** (*Safe Streets Act*)],<sup>5</sup> también prohíbe la discriminación en base al origen nacional, por parte de agencias beneficiarias de ayuda financiera federal (**beneficiarios**). Las regulaciones establecidas tanto por el Título VI como por la Ley para Mantener las Calles Seguras prohíbe además políticas y prácticas que aunque aparenten ser neutrales pueden inadvertidamente tener un efecto discriminatorio. “... [L]as pólizas y prácticas de una entidad beneficiaria que se refieren a la provisión de beneficios y servicios a personas con LEP no tienen que ser intencionales para ser discriminatorias, y podrían constituir una violación del Título VI si tuvieran un efecto adverso contra la habilidad con las que minorías de un mismo origen nacional cuentan para acceder programas y servicios de una manera significativa.”<sup>6</sup>

En el caso *Lau v. Nichols*,<sup>7</sup> la Corte Suprema sostuvo que una forma de discriminación basada en el origen nacional de la persona es aquella que se basa en la falta de habilidad de una persona para poder hablar, leer, escribir o entender el inglés.<sup>8</sup> En concordancia con la Orden Presidencial 13166,<sup>9</sup> emitida en el año 2000, el gobierno federal ha dado pasos para notificar a los beneficiarios de sus obligaciones bajo el Título VI. En el año 2002, el Departamento de Justicia publicó orientaciones definitivas para beneficiarios.

---

<sup>1</sup> *United States ex rel. Negron v. New York*, 434 F.2d 386 (2nd Cir. 1970) (se requiere la ayuda de un/a intérprete para personas demandadas cuyo idioma no es el inglés); *US v. Mosquera*, 816 F.Supp. 816, 178 (E.D.N.Y. 1993) (traducción de la formulación de cargos, leyes relevantes, acuerdos de aceptación de culpabilidad y otros documentos requeridos para personas demandadas cuyo idioma no es el inglés.) Referirse también al *Judiciary and Judicial Procedure Act* (Ley de Procedimiento Judicial y Magistratura), 28 USC sec. 1827, 1828 (que otorga autorización para la asignación de intérpretes).

<sup>2</sup> *Sabuda v. Kelly*, 2006 WL 2382461 (orden civil de restricción); *Lizotte v. Johnson*, 777 N.Y.S.2d 580 (N.Y. Sup. 2004) (caso relacionado con el bienestar de menores) *In re Doe*, 57 P.2d 447 (2002) (procedimientos legales relacionados con los derechos paternales).

<sup>3</sup> Sección 601 del Título VI, 42 U.S.C. sec. 2000d.

<sup>4</sup> Id.

<sup>5</sup> 42 U.S.C. sec. 3789d(c).

<sup>6</sup> Referirse a 28 C.F.R. sec. 42.104(b)(2), 42.203(e).

<sup>7</sup> 414 U.S. 563 (1974).

<sup>8</sup> Referirse a *Lau v. Nichols*, 414 U.S. 563 (1974).

<sup>9</sup> Orden Presidencial 13166 del 11 de agosto, 2000: *Mejorando el Acceso a los Servicios para Personas con Conocimiento Limitado del Inglés*, Registro Federal, Vol.65, No.159, 50121 (16 de agosto, 2000) establece que las agencias federales y beneficiarios de financiamiento federal “han de asegurar que los programas y actividades que normalmente proveen en inglés sean accesibles a personas con LEP con miras a no discriminar en base al origen nacional de la persona, lo que constituiría una violación del título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.”

---

---

Estas orientaciones establecen un criterio de cuatro componentes para determinar si los beneficiarios tienen la obligación de proveer intérpretes:

- (1) La cantidad o proporción de personas con LEP que cumplen los requerimientos para recibir los servicios o de personas con LEP con las cuales es probable que se tropiece el programa o agencia/organización beneficiaria;
- (2) La frecuencia con la cual personas con LEP entran en contacto con el programa;
- (3) La naturaleza e importancia que tiene el programa, actividad o servicio proveído por el programa en las vidas de las personas; y
- (4) Los recursos disponibles a los beneficiarios y el costo de los intérpretes.

El Departamento de Justicia también envió cartas<sup>10</sup> a todas las cortes estatales a nombre de la División de Derechos Civiles, estableciendo específicamente que “los sistemas judiciales que reciben ayuda financiera federal, ya sea directa o indirectamente, **tienen la obligación de proveer acceso significativo** a personas con LEP en cumplimiento con el Título VI y la Ley para Mantener las Calles Seguras, así como los reglamentos de aplicación de ambas.”<sup>11</sup> El Departamento de Justicia también abordó específicamente el tema de los estados con leyes ‘English-only’ (donde sólo se permite el inglés como idioma oficial) especificando que “El requerimiento federal de proveer ayuda con el idioma a personas con LEP **es aplicable** aunque existan leyes locales, estatales o normativas de las cortes que puedan entrar en conflicto con el mismo.”<sup>12</sup>

Cortes específicas estatales o de condados que reciben financiamiento federal para el respaldo de sus operaciones tienen la obligación de asegurar que las personas con LEP puedan participar en o beneficiarse de sus programas y actividades. El Título VI es aplicable ya reciban financiamiento directamente de una agencia federal o lo reciban como sub-beneficiarios de una entidad estatal o de una agencia/programa/organización sin fines de lucro. Más aún, cuando una corte estatal o de condado que recibe financiamiento federal es parte de un sistema judicial unificado, entonces todas las otras cortes que forman parte de ese sistema están obligadas a atenerse al Título VI.<sup>13</sup>

Por consiguiente, al menos ciertas cortes en la mayoría de los estados están obligadas a acatar lo establecido por el Título VI, ya que reciben financiamiento federal del Departamento de Justicia de los EE.UU., del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU., de la Administración Nacional del Tráfico de Autopista del Departamento de Transporte, o el Instituto de Justicia Estatal. Para añadir, el Departamento de Justicia considera que “todos los procedimientos judiciales son esenciales” incluyendo casos tanto civiles y administrativos como criminales. “[T]odo esfuerzo debe tomarse para garantizar que las personas con LEP puedan contar con servicios competentes de interpretación durante **todas** las audiencias, juicios y resoluciones.”<sup>14</sup> El Asistente del Procurador General, Pérez, aclara en su carta del 16 de agosto dirigida a las cortes estatales que “[A] las personas con LEP les será proveído un acceso significativo al idioma en todos los procedimientos de la cortes y anexos a las cortes, sean ya civiles, criminales o administrativos, incluyendo aquellos gobernados por no-jueces.”<sup>15</sup>

---

<sup>10</sup> 1 de diciembre, 2003, Carta del Departamento de Justicia a todos los Directores de las Cortes Estatales y/o administradores de las Cortes Estatales notificando las orientaciones del Departamento de Justicia e informando sobre la obligación de proveer servicios para ayuda con el idioma a personas con LEP.

<sup>11</sup> 16 de agosto, 2010, Carta de Tomás Pérez, Asistente del Procurador General, División de Derechos Civiles, Departamento de Justicia de los EE.UU., a los Administradores de las Cortes Estatales y Jueces Presidentes, con énfasis adicional.

<sup>12</sup> Id.

<sup>13</sup>

<sup>14</sup> 67 Fed. Reg. 41,471 (con énfasis adicional)

<sup>15</sup> 16 de agosto, 2010, Carta de Thomas Pérez, Asistente del Procurador General, División de Derechos Civiles, Departamento de Justicia de los EE.UU., a los Administradores de las Cortes Estatales y Jueces Presidentes.

---

---

## LEYES ESTALES

“Con el objetivo de lograr un acceso equitativo a la justicia para tod@s es necesario que cada persona litigante, víctima o testigo pueda entender en su totalidad lo que está sucediendo en la sala del tribunal. Pero si las barreras relativas al idioma afectan el proceso de justicia e impiden una comunicación y entendimiento esenciales, algunas de las ventajas y valores de nuestro sistema de justicia estarían siendo negadas.”<sup>16</sup>

A pesar de los requerimientos que establece el Título VI y la Ley para Mantener las Calles Seguras (y los reglamentos de aplicación de ambas), la Orden Presidencial 13166, las orientaciones del Departamento de Justicia y las cartas subsecuentes de ayuda especializada; no todas las cortes proveen servicios de interpretación y, si lo hacen, no todas lo hacen de forma gratuita.

---

<sup>16</sup> Una Llamada Nacional a la Acción, Acceso a la Justicia para Litigantes con un Conocimiento Limitado del Inglés: Creando Soluciones para los Obstáculos Relacionados con el Idioma en las Cortes Estatales (julio de 2013).

---

---

# Language Access in Courts: A Fact Sheet

## CONSTITUTIONAL PROTECTIONS

Some Federal and State courts have ruled that due process rights are deprived when individuals with LEP are denied interpreters in criminal and civil cases. Although there is no specific State or Federal Constitutional provision governing the right to have interpreters, courts and legislative bodies have long recognized the need for such services to ensure meaningful participation in legal proceedings.<sup>1</sup> State courts have held that there is a constitutional right to an interpreter in some civil proceedings, including but not limited to, cases involving child welfare and domestic violence restraining orders.<sup>2</sup>

## FEDERAL PROTECTIONS

Title VI of the Civil Rights Act of 1964<sup>3</sup> (**Title VI**) states, “No person in the United States shall on the ground of race, color or national origin, be excluded from participation in, be denied the benefits of, or be subjected to discrimination under any program or activity receiving federal financial assistance.”<sup>4</sup> The Omnibus Crime Control and Safe Streets Act of 1968, as amended, (**Safe Streets Act**)<sup>5</sup> also prohibits national origin discrimination by recipients of federal financial assistance (**recipients**). The regulations for both Title VI and the Safe Streets Act further prohibit policies and practices that appear neutral but have an inadvertent discriminatory effect. “... [A] recipient entity’s policies or practices regarding the provision of benefits and services to LEP persons need not be intentional to be discriminatory, but may constitute a violation of Title VI if they have an adverse effect on the ability of national origin minorities to meaningfully access programs and services.”<sup>6</sup>

In *Lau v. Nichols*,<sup>7</sup> the Supreme Court held that one type of national origin discrimination is discrimination that is based on a person’s inability to speak, read, write or understand English.<sup>8</sup> In accordance with Executive Order 13166,<sup>9</sup> issued in 2000, the federal government has taken a number of steps to notify recipients of their obligations under Title VI. In 2002, Department of Justice, issued final guidance to recipients. This guidance sets out a four-part test for determining whether recipients must provide interpreters:

- (1) The number or proportion of LEP persons eligible to be serviced or likely to be encountered by the program or grantee;
- (2) The frequency with which LEP individuals come in contact with the program;
- (3) The nature and importance of the program, activity, or service provided by the program to people’s lives; and
- (4) The resources available to the grantee/recipient and costs.

---

<sup>1</sup> *United States ex rel. Negron v. New York*, 434 F.2d 386 (2d Cir. 1970)(interpreter required for non-English speaking defendants); *US v. Mosquera*, 816 F.Supp. 168, 178 (E.D.N.Y. 1993)(translation of indictment, relevant statutes, plea agreements and other documents required for non-English speaking criminal defendants.) See also *Judiciary and Judicial Procedure Act*, 28 USC sec. 1827, 1828 (allowing for the assignment of interpreters).

<sup>2</sup> *Sabuda v. Kelly*, 2006 WL 2382461 (civil restraining order); *Lizotte v. Johnson*, 777 N.Y.S.2d 580 (N.Y. Sup. 2004) (child welfare case) *In re Doe*, 57 P.2d 447 (2002) (family court proceedings regarding parental rights).

<sup>3</sup> Section 601 of Title VI, 42 U.S.C. sec. 2000d.

<sup>4</sup> Id.

<sup>5</sup> 42 U.S.C. sec. 3789d(c)

<sup>6</sup> See 28 C.F.R. sec. 42.104(b)(2), 42.203(e).

<sup>7</sup> 414 U.S. 563 (1974)

<sup>8</sup> See *Lau v. Nichols*, 414 U.S. 563 (1974).

<sup>9</sup> *Executive Order 13166 of August 11, 2000: Improving Access to Services for Persons with Limited English Proficiency*, Federal Register, Vol. 65, No. 159, 50121 (August 16, 2000) requires federal agencies and recipients of federal funds to “ensure that the programs and activities they normally provide in English are accessible to LEP persons and thus do not discriminate on the basis of national origin in violation of title VI of the Civil Rights Act of 1964.”

---

---

The Department of Justice also sent letters<sup>10</sup> from the Civil Rights Division to all state courts specifically stating “court systems receiving federal financial assistance, either directly or indirectly, **must provide meaningful access** to LEP persons in order to comply with Title VI, the Safe Streets Act, and their implementing regulations.”<sup>11</sup> The Department of Justice also specifically addressed the issue of states with English only laws stating that “[t]he federal requirement to provide language assistance to LEP individuals **applies** notwithstanding conflicting state or local laws or court rules.”<sup>12</sup>

Individual state or county courts receiving federal funding to support their operations must ensure that individuals with LEP can participate in or benefit from their programs and activities. Title VI applies whether they get their funding directly from a federal agency, or whether they receive the funding as a subrecipient of a state entity or a non-profit. Moreover, when a state or county court that receives federal funding is part of a unified court system, then all other courts that are part of that system are likewise bound by Title VI.<sup>13</sup>

Consequently, at least some courts in most states must comply with Title VI because they receive federal funding from the U.S. Department of Justice, U.S. Department of Health and Human Services, Department of Transportation’s National Highway Traffic Safety Administration, or the State Justice Institute. In addition, the Department of Justice considers “all court proceedings as critical” including civil and administrative as well as criminal cases. “[E]very effort should be taken to ensure competent interpretation for LEP individuals during **all** hearings, trials, and motions.”<sup>14</sup> Assistant Attorney General Perez, clarifies in his August 16th letter to state courts that “[m]eaningful access will be provided to LEP persons in all court and court-annexed proceedings, whether civil, criminal, or administrative including those presided over by non-judges.”<sup>15</sup>

## STATE LAWS

“In order to achieve equal access to justice for all, every litigant, victim and witness must have a complete understanding of what is happening in the courtroom. However, if language barriers intrude into the process of justice and prevent essential communication and understanding, some of the basic strengths and values of our justice system are negated.”<sup>16</sup>

Despite the requirements of Title VI, the Safe Streets Act, their implementing regulations, Executive Order 13166, the Department of Justice guidance and subsequent technical assistance letters, not all courts are providing language interpretation or, if they are, they are not providing it free-of-charge.

---

<sup>10</sup> December 1, 2003 Department of Justice Letter to all Directors of State Courts and/or State Court Administrators informing them of the DOJ Guidance and their obligation to provide language services to LEP persons.

<sup>11</sup> August 16, 2010 Letter from Assistant Attorney General Thomas Perez, Civil Rights Division, U.S. Department of Justice, to State Court Administrators and Chief Justices, emphasis added.

<sup>12</sup> *Id.*

<sup>13</sup> *Guidance to Federal Financial Assistance Recipients Regarding Title VI Prohibition Against National Origin Discrimination Affecting Limited English Proficient Persons*, Federal Register, Vol. 67, No. 117, 41455 (June 18, 2002).

<sup>14</sup> 67 Fed. Reg. 41,471 (emphasis added)

<sup>15</sup> August 16, 2010 Letter from Assistant Attorney General Thomas Perez, Civil Rights Division, U.S. Department of Justice, to State Court Administrators and Chief Justices.

<sup>16</sup> *A National Call to Action Access to Justice for Limited English Proficient Litigants: Creating Solutions to Language Barriers in State Courts* (July 2013)



---

---

# Lista de Recursos para las Cortes sobre el Acceso al Idioma

## LOS RECURSOS ENUMERADOS ESTÁN DISPONIBLES SÓLO EN INGLÉS.

Dabby, C. & Han, C. (agosto 2009). *Resource Guide for Advocates & Attorneys on Interpretation Services for Domestic Violence Victims*. (Guía de Recursos para Interceso/as y Abogad@s sobre Servicios de Interpretación para Víctimas de Violencia Doméstica). Forum APIA de Salud, Instituto para Personas Asiáticas e Isleñas del Pacífico contra la Violencia Doméstica. Disponible en la página web: [apiidv.org/files/Interpretation.Resource.Guide-APIIDV-7.2010.pdf](http://apiidv.org/files/Interpretation.Resource.Guide-APIIDV-7.2010.pdf)

Tribunal de Circuito del Condado Dane (2004). *2004 Language Assistance Plan*. (Plan del 2004 para la Ayuda con el Idioma). Disponible en la página web: [countyofdane.com/court/pdf/20040615\\_language\\_assistance.pdf](http://countyofdane.com/court/pdf/20040615_language_assistance.pdf)

Departamento Federal de Coordinación y Control del Cumplimiento, División de Derechos Civiles, Departamento de Justicia de los EE.UU. (febrero 2014). *Language Access Planning and Technical Assistance Tool for Courts*. (Herramienta para el Planeamiento del Acceso al Idioma y Asistencia Especializada para las Cortes). Disponible en la página web: [lep.gov/resources/courts/022814\\_Planning\\_Tool/February\\_2014\\_Language\\_Access\\_Planning\\_and\\_Technical\\_Assistance\\_Tool\\_for\\_Courts\\_508\\_Version.pdf](http://lep.gov/resources/courts/022814_Planning_Tool/February_2014_Language_Access_Planning_and_Technical_Assistance_Tool_for_Courts_508_Version.pdf)

Instituto Estatal de Justicia & Centro Nacional para las Cortes Estatales (julio 2013). *A National Call to Action: Access to Justice for Limited English Proficient Litigants, Creating Solutions to Language Barriers in State Courts*. (Una Llamada Nacional a la Acción: El Acceso a la Justicia para Litigantes con Conocimiento Limitado del Inglés, Creando Soluciones para los Obstáculos del Idioma en Cortes Estatales). Williamsburg, VA: Centro Nacional para las Cortes Estatales ([www.ncsc.org](http://www.ncsc.org)). ISBN 978-0-89656-287-5. Disponible en la página web: [ncsc.org/~media/Files/PDF/Services%20and%20Experts/Areas%20of%20expertise/Language%20Access/Call-to-Action.ashx](http://ncsc.org/~media/Files/PDF/Services%20and%20Experts/Areas%20of%20expertise/Language%20Access/Call-to-Action.ashx)

Departamento de Justicia de los EE.UU. (marzo 2012). *Department of Justice Language Access Plan*. (Plan del Departamento de Justicia para el Acceso al Idioma). Disponible en la página web: [justice.gov/sites/default/files/open/legacy/2012/05/07/language-access-plan.pdf](http://justice.gov/sites/default/files/open/legacy/2012/05/07/language-access-plan.pdf)

Departamento de Justicia de los EE.UU. (18 de junio, 2002). *Guidance to Federal Financial Assistance Recipients Regarding Title VI Prohibition Against National Origin Discrimination Affecting Limited English Proficient Persons*. (Guía para Beneficiarios de Ayuda Financiera Referente a la Prohibición Establecida por el Título VI Contra la Discriminación Basada en el Origen Nacional que Afecta a Personas con Conocimiento Limitado del Inglés). *Registro Federal*, Vol.67, No.117, 41455-72. Disponible en la página web: [gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2002-06-18/pdf/02-15207.pdf](http://gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2002-06-18/pdf/02-15207.pdf)

Departamento de Justicia de los EE.UU., División de Derechos Civiles (21 de septiembre, 2004). *Executive Order 13166: Limited English Proficiency Resource Document, Tips and Tools from the Field*. (Orden Presidencial 13166: Documento de Consulta sobre el Conocimiento Limitado del Inglés, Consejos y Herramientas desde el Terreno). Disponible en la página web: [lep.gov/guidance/tips\\_and\\_tools-9-21-04.htm](http://lep.gov/guidance/tips_and_tools-9-21-04.htm)

Departamento de Justicia de los EE.UU., División de Derechos Civiles (16 de agosto, 2010). *Letter from Assistant Attorney General Thomas E. Perez to Chief Justices and State Court Administrators* (carta de Thomas E. Pérez, Asistente del Procurador General, a Jueces Presidentes y Administradores de Cortes Estales). Disponible de la página web: [lep.gov/final\\_courts\\_ltr\\_081610.pdf](http://lep.gov/final_courts_ltr_081610.pdf)

Departamento de Justicia de los EE.UU. División de Derechos Civiles (n.d.). *Agreements and Resolutions* (Acuerdos y Resoluciones, incluido en el conjunto de herramientas bajo el título: “Acuerdos y Convenios del Departamento de Justicia” (DOJ, por sus siglas en inglés)). Disponible en la página web: [justice.gov/crt/about/cor/agreements.php](http://justice.gov/crt/about/cor/agreements.php)

Director de las Leyes Estatales de Wisconsin (Rev. 25 de noviembre, 2013). *Language Access Plan*. (Plan de Acceso al Idioma). Disponible en la página web: [wicourts.gov/services/interpreter/docs/laplan.pdf](http://wicourts.gov/services/interpreter/docs/laplan.pdf)

---

---

# Language Access Resource List for Courts

Dabby, C. & Han, C. (August 2009). *Resource Guide for Advocates & Attorneys on Interpretation Services for Domestic Violence Victims*. APIA Health Forum, Asian & Pacific Islander Institute on Domestic Violence. Available at [apiidv.org/files/Interpretation.Resource.Guide-APIIDV-7.2010.pdf](http://apiidv.org/files/Interpretation.Resource.Guide-APIIDV-7.2010.pdf)

Dane County Circuit Court (2004). *2004 Language Assistance Plan*. Available at [countyofdane.com/court/pdf/20040615\\_language\\_assistance.pdf](http://countyofdane.com/court/pdf/20040615_language_assistance.pdf)

Federal Coordination and Compliance Section, Civil Rights Division, US Department of Justice (February 2014). *Language Access Planning and Technical Assistance Tool for Courts*. Available at [lep.gov/resources/courts/022814\\_Planning\\_Tool/February\\_2014\\_Language\\_Access\\_Planning\\_and\\_Technical\\_Assistance\\_Tool\\_for\\_Courts\\_508\\_Version.pdf](http://lep.gov/resources/courts/022814_Planning_Tool/February_2014_Language_Access_Planning_and_Technical_Assistance_Tool_for_Courts_508_Version.pdf)

State Justice Institute & National Center for State Courts (July 2013). *A National Call to Action: Access to Justice for Limited English Proficient Litigants, Creating Solutions to Language Barriers in State Courts*. Williamsburg, VA: National Center for State Courts ([www.ncsc.org](http://www.ncsc.org)). ISBN 978-0-89656-287-5. Available at [ncsc.org/~media/Files/PDF/Services%20and%20Experts/Areas%20of%20expertise/Language%20Access/Call-to-Action.ashx](http://ncsc.org/~media/Files/PDF/Services%20and%20Experts/Areas%20of%20expertise/Language%20Access/Call-to-Action.ashx)

U.S. Department of Justice (March 2012). *Department of Justice Language Access Plan*. Available at [justice.gov/sites/default/files/open/legacy/2012/05/07/language-access-plan.pdf](http://justice.gov/sites/default/files/open/legacy/2012/05/07/language-access-plan.pdf)

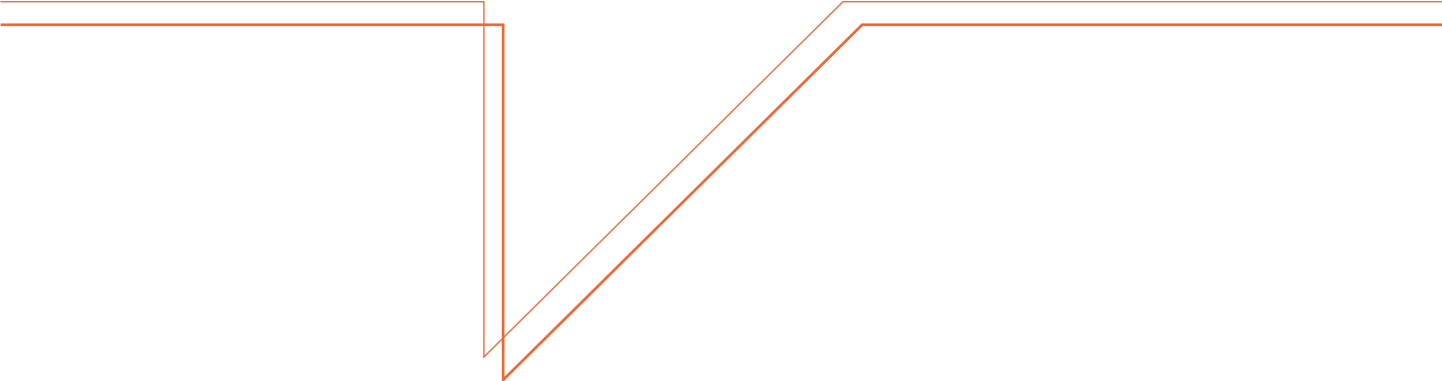
U.S. Department of Justice (June 18, 2002). *Guidance to Federal Financial Assistance Recipients Regarding Title VI Prohibition Against National Origin Discrimination Affecting Limited English Proficient Persons*. Federal Register, Vol. 67, No. 117, 41455-72. Available at [gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2002-06-18/pdf/02-15207.pdf](http://gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2002-06-18/pdf/02-15207.pdf)

U.S. Department of Justice, Civil Rights Division (September 21, 2004). *Executive Order 13166: Limited English Proficiency Resource Document, Tips and Tools from the Field*. Available at [lep.gov/guidance/tips\\_and\\_tools-9-21-04.htm](http://lep.gov/guidance/tips_and_tools-9-21-04.htm)

U.S. Department of Justice, Civil Rights Division (August 16, 2010). *Letter from Assistant Attorney General Thomas E. Perez to Chief Justices and State Court Administrators*. Available at [lep.gov/final\\_courts\\_ltr\\_081610.pdf](http://lep.gov/final_courts_ltr_081610.pdf)

U.S. Department of Justice, Civil Rights Division (n.d.). *Agreements and Resolutions* [listed as “DOJ Agreements and Settlements” in the toolkit]. Available at [justice.gov/crt/about/cor/agreements.php](http://justice.gov/crt/about/cor/agreements.php)

Wisconsin Director of State Courts (Rev. November 25, 2013). *Language Access Plan*. Available at [wicourts.gov/services/interpreter/docs/laplan.pdf](http://wicourts.gov/services/interpreter/docs/laplan.pdf)



national  
**latin@**  
network

[nationallatinonetwork.org](http://nationallatinonetwork.org)



[casadeesperanza.org](http://casadeesperanza.org)

Este proyecto fue posible gracias a la Subvención No. 2012-TA-AX-K023 concedida por la Oficina contra la Violencia a la Mujer, del Departamento de Justicia de los EE.UU. Las opiniones, descubrimientos, conclusiones y recomendaciones expresados en esta publicación / programa / exhibición le pertenecen estrictamente a sus autores/as y no reflejan necesariamente los puntos de vista de la Oficina contra la Violencia a la Mujer del Departamento de Justicia.